



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 23 de abril de 2014

## NORMAS LEGALES

Año XXXI - N° 12828

521375

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 133-2014-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Agricultura y Riego a los EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **521377**

**R.S. N° 134-2014-PCM.-** Prorrogan plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial constituida por R.S. N° 413-2013-PCM con el objeto de proponer Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", y un Plan de Acciones Integradas para el período 2014-2016 **521378**

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.S. N° 014-2014-MINAGRI.-** Autorizan viaje de funcionario del Ministerio de Agricultura y Riego a los EE.UU., en comisión de servicios **521378**

**R.M. N° 204-2014-MINAGRI.-** Designan representante del Ministro ante el Comité Directivo del Proyecto "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" **521379**

##### AMBIENTE

**R.M. N° 112-2014-MINAM.-** Autorizan viaje a Ecuador de representantes del Ministerio del Ambiente, en comisión de servicios **521380**

##### CULTURA

**R.S. N° 007-2014-MC.-** Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio de Cultura a Brasil, en comisión de servicios **521381**

**R.S. N° 008-2014-MC.-** Autorizan viaje de servidores de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Qhapaq Ñan del Ministerio de Cultura a Chile, en comisión de servicios **521381**

**R.VM. N° 033-2014-VMPCIC-MC.-** Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Picantería Arequipaña **521382**

##### DEFENSA

**RR.SS. N°s. 162 y 163-2014-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU. y Brasil, en comisión de servicios **521384**

**R.S. N° 164-2014-DE/-** Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Ecuador, en comisión de servicios **521385**

##### INTERIOR

**RR.SS. N°s. 080 y 081-2014-IN.-** Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a EE.UU. y Panamá, en comisión de servicios. **521386**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.S. N° 088-2014-JUS.-** Designan Procurador Público Adjunto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria **521388**

#### PRODUCE

**R.M. N° 110-2014-PRODUCE.-** Autorizan viaje de profesional del Ministerio de la Producción a Colombia, en comisión de servicios **521388**

#### SALUD

**R.M. N° 301-2014/MINSA.-** Oficializan la "Semana Nacional de Vacunación" en el marco de la Semana de Vacunación en las Américas **521389**

**R.D. N° 105-2014-SA-DS-HSR-OARRHH/DG.-** Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 029 Hospital Santa Rosa a la Dirección General de Servicio Nacional de Empleo **521390**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**RR.MM. N°s. 195 y 196-2014-MTC/02.-** Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina, EE.UU. y Canadá, en comisión de servicios. **521392**

**R.VM. N° 147-2014-MTC/03.-** Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidad de Cuajone-Torata, departamento de Moquegua **521394**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### DESPACHO PRESIDENCIAL

**Res. N° 020-2014-DP/SGPR.-** Designa funcionaria responsable de brindar información pública solicitada al Despacho Presidencial de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **521395**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Res. N° 30-2014/CNB-INDECOPI.-** Aprueban diversas Normas Técnicas Peruanas sobre conexiones de poli (cloruro de vinilo) no plastificado, fertilizantes, cafés especiales y granos andinos. **521397**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 114-2014/SUNAT.-** Incorporan párrafos al Artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N° 162-2012/SUNAT que dicta normas relativas a las rutas fiscales y a los puestos de control obligatorios para el ingreso de bienes sujetos a control y fiscalización utilizados en la minería ilegal **521397**

**PODER JUDICIAL**
**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

**Res. N° 026-2014-AMAG-CD/P.-** Designan responsable titular de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura **521398**

**ORGANOS AUTONOMOS**
**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Res. N° 0296-2014-UNDAC-C.U.-** Autorizan viaje de rector y docente de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión a EE.UU., en comisión de servicios **521399**

**JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Res. N° 131-2014-ROP/JNE.-** Delegan facultades de inscribir movimientos regionales y organizaciones políticas locales de alcance provincial y distrital, en el ámbito de la Región Cajamarca; así como otras facultades, a ciudadana, para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2014 **521399**

**Res. N° 142-2014-ROP/JNE.-** Delegan facultades de inscribir movimientos regionales y organizaciones políticas locales de alcance provincial y distrital, en el ámbito de Lima Este; así como otras facultades, a ciudadana, para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2014 **521400**

**OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES**

**R.J. N° 0086-2014-J/ONPE.-** Designan Sub Gerente de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la ONPE **521400**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 033-2014-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular (Corporativa) de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa **521401**

**Res. N° 034-2014-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular del Distrito Judicial de Lima **521401**

**Res. N° 1361-2014-MP-FN.-** Autorizan viaje de Fiscal Superior de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima para participar en eventos a realizarse en EE.UU. **521402**

**Res. N° 1444-2014-MP-FN.-** Incorporan diversos Centros Poblados del distrito de Cholon, provincia de Marañón, departamento de Huánuco, a la competencia territorial de las Fiscalías Penales Corporativas y de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Leoncio Prado - Aucayacu **521402**

**RR. N°s. 1445, 1446, 1447, 1448, 1449 y 1450-2014-MP-FN.-** Aceptan renunciaciones, dan por concluidos nombramiento y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales **521403**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 2133-2014.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. el cierre de agencia y oficinas especiales, ubicadas en los departamentos de Ica, Ayacucho, Lima y Arequipa **521405**

**Res. N° 2176-2014.-** Autorizan a la Financiera Qapaq S.A. la conversión de oficinas especiales en agencias, ubicadas en el departamento de Junín **521405**

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**Sentencia Exp. N° 0016-2012-PI/TC.-** Declaran improcedente demanda de inconstitucionalidad interpuesta por la Municipalidad Provincial de Jauja contra la Ordenanza Regional N° 113-2011-GRJ/CR, expedida por el Gobierno Regional de Junín **521405**

**GOBIERNOS REGIONALES**
**GOBIERNO**
**REGIONAL DE PIURA**

**Acuerdo N° 1009-2014/GRP-CR.-** Ratifican para el año fiscal 2014 las remuneraciones del Presidente y Vicepresidente Regional y dietas de los Consejeros Regionales **521409**

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD**
**METROPOLITANA DE LIMA**

**Acuerdo N° 436.-** Aprueban la ejecución de expropiación de inmuebles adicionales dispuesta por la Ley N° 30019 en relación a la obra denominada "Vía de Interconexión de los distritos del Rimac y San Juan de Lurigancho" **521409**

**MUNICIPALIDAD**
**DE CIENEGUILLA**

**Ordenanza N° 195-2014-MDC.-** Establecen Régimen de incentivos en los arbitrios municipales y aprueban prórroga de plazo para la presentación de la declaración jurada del ejercicio 2014 y pago de primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales **521411**

**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**

**Ordenanza N° 483-MSS.-** Modifican el Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica y Organigrama Institucional de la Municipalidad **521412**

**PROVINCIAS**
**MUNICIPALIDAD**
**DE LA PUNTA**

**Ordenanza N° 003.-** Establecen programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito **521413**

**MUNICIPALIDAD**
**DISTRITAL DE IMPERIAL**

**Ordenanza N° 004-2014-MDI.-** Establecen pago mínimo del Impuesto Predial y aprueban cronograma de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014 **521415**

**Ordenanza N° 005-2014-MDI.-** Fijan el interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad **521416**

**Ordenanza N° 006-2014-MDI.-** Establecen el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014 **521417**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viaje del Ministro de  
Agricultura y Riego a los EE.UU. y  
encargan su Despacho al Ministro de  
Vivienda, Construcción y Saneamiento**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 133-2014-PCM**

Lima, 22 de abril de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 76-2014-MINCETUR/DM de fecha 07 de marzo de 2014, de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 76-2014-MINCETUR/DM de fecha 07 de marzo de 2014, dirigido al Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, comunica que a través de PROMPERÚ viene coordinando con entidades públicas del Sector, a fin de sumar esfuerzos para el éxito del "Proyecto "Perú en SCAA 2014", invitándolo a participar en dichas coordinaciones, debido a que el Perú ha sido designado como País Invitado de Honor en la próxima versión de la Feria de Cafés Especiales SCAA 2014, a llevarse a cabo del 25 al 27 de abril de 2014, en la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América;

Que, a través del correo electrónico de fecha 10 de abril de 2014, el Director de Promoción de Exportaciones de PROMPERÚ, en calidad de organizador de la participación del Perú en la Feria de Cafés Especiales SCAA 2014, remite el cronograma a desarrollarse en la citada Feria, indicando que se han programado actividades previas, por lo que considera necesaria e importante la participación de la delegación del Ministerio de Agricultura y Riego, presidida por el Ministro de Agricultura y Riego, desde el 24 de abril de 2014;

Que, el objetivo de la participación en dicho evento consiste en promover en la comunidad internacional cafetalera la imagen del Perú como país productor y exportador de café de calidad, y como líder productor y principal exportador de café orgánico, a fin de incrementar las exportaciones;

Que, de la documentación sustentatoria del expediente de viaje se precisa que debido a las recargadas labores del Despacho Ministerial, el Ministro de Agricultura y

Riego asistirá a la citada Feria los días 24 y 25 de abril de 2014;

Que, mediante Oficio Nº 0324-2014-MINAGRI-SG de fecha 09 de abril de 2014, dirigido a la Secretaria General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego comunica que el señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Agricultura y Riego, asistirá a la Feria de Cafés Especiales - SCAA 2014;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional de participar en la referida Feria por ser de interés para el Perú, es necesario autorizar el viaje del Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, del 23 al 26 de abril de 2014, por cuanto permitirá promover el comercio internacional del café en el mercado internacional, en el marco de las oportunidades que ofrece el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG y la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Juan Manuel Benites Ramos, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura y Riego, a la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América, del 23 al 26 de abril de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

**Juan Manuel Benites Ramos**

|                        |               |
|------------------------|---------------|
| Pasajes (incluye TUUA) | US\$ 3 800.00 |
| Viáticos               | US\$ 1 320.00 |
| TOTAL                  | US\$ 5 120.00 |

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**El Peruano**

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE  
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

**LA DIRECCIÓN**

**Artículo 4.-** Encargar el Despacho del Ministro de Agricultura y Riego, al señor Milton Martín von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 23 de abril de 2014 y mientras dure la ausencia del titular.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1075753-1

**Prorrogan plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial constituida por R.S. N° 413-2013-PCM con el objeto de proponer Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", y un Plan de Acciones Integradas para el período 2014-2016**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 134-2014-PCM**

Lima, 22 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 413-2013-PCM, se constituyó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el objeto de proponer Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", y un Plan de Acciones Integradas para el período 2014-2016, en el marco de la política de desarrollo e inclusión social;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la citada resolución suprema, en el plazo de noventa (90) días hábiles contados a partir de su instalación, la Comisión Multisectorial presentará a la Presidencia del Consejo de Ministros los Lineamientos "Primero la Infancia" y el Plan de Acciones Integradas 2014-2016;

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución Suprema N° 413-2013-PCM, el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, actúa como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial;

Que, el Viceministerio de Políticas y Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en su calidad de Secretaría Técnica, indica que se ha conformado el Grupo de Trabajo y sus respectivos subgrupos temáticos, habiéndose desarrollado los documentos técnicos necesarios para la elaboración de la propuesta;

Que, a pesar de dicho avance, aún se encuentra pendiente la revisión y aprobación, por parte de los sectores miembros de la Comisión Multisectorial, de la propuesta de Lineamientos "Primero la Infancia" y el Plan de Acciones Integradas 2014-2016;

Que, la citada Secretaría Técnica ha sustentado la necesidad de prorrogar por treinta (30) días hábiles el plazo de vigencia, a fin de culminar el citado proceso de revisión y aprobación;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, resulta pertinente prorrogar el plazo a que se refiere el artículo 9 de la Resolución Suprema N° 413-2013-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Prórroga del plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Suprema N° 413-2013-PCM**

Prorrogar por treinta (30) días hábiles, el plazo a que se refiere el artículo 9 de la Resolución Suprema N° 413-2013-PCM, para la presentación a la Presidencia del Consejo de Ministros de los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", y el Plan de Acciones Integradas 2014-2016 para la evaluación y aprobación que corresponda, conforme a la normativa vigente.

**Artículo 2º.- Del refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Energía y Minas, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Cultura, y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

CARMEN OMONTE DURAND  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO  
Ministra de Cultura

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1075753-2

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Autorizan viaje de funcionario del Ministerio de Agricultura y Riego a los EE.UU., en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 014-2014-MINAGRI**

Lima, 22 de abril de 2014

VISTO:

El Oficio N° 76-2014-MINCETUR/DM de fecha 07 de marzo de 2014, de la Ministra de Comercio Exterior y Turismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 76-2014-MINCETUR/DM de fecha 07 de marzo de 2014, dirigido al Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, comunica que a través de PROMPERÚ viene coordinando con entidades públicas del Sector, a fin de sumar esfuerzos para el éxito del "Proyecto "Perú en SCAA 2014", invitándolo a participar en dichas coordinaciones, debido a que el Perú ha sido designado como País Invitado de Honor en la próxima versión de la Feria de Cafés Especiales SCAA 2014, a llevarse a cabo del 25 al 27 de abril de 2014, en la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América;

Que, a través del correo electrónico de fecha 10 de abril de 2014, el Director de Promoción de Exportaciones de PROMPERÚ, en calidad de organizador de la participación del Perú en la SCAA 2014, remite el cronograma a desarrollarse en la citada Feria, indicando que se han programado actividades previas, por lo que considera necesaria e importante la participación de la delegación del Ministerio de Agricultura y Riego, presidida por el Ministro de Agricultura y Riego, desde el 24 de abril de 2014;

Que, el objetivo de la participación en la citada Feria SCAA consiste en promover en la comunidad internacional cafetalera la imagen del Perú como país productor y exportador de café de calidad y como líder productor y principal exportador de café orgánico a fin de incrementar las exportaciones;

Que, mediante Oficio N° 0324-2014-MINAGRI-SG de fecha 09 de abril de 2014, el Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego comunica a la Secretaria General del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, que el señor Guillermo Freund Vargas Prada, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, asistirá a la Feria de Cafés Especiales - SCAA 2014, conjuntamente con el Ministro de Agricultura y Riego;

Que, de la documentación sustentatoria del expediente de viaje se precisa que debido a las recargadas labores del Despacho Ministerial, el referido funcionario asistirá a la citada Feria los días 24 y 25 de abril de 2014;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional de participar en la referida Feria, es necesario autorizar el viaje del señor Guillermo Augusto Freund Vargas Prada, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, quien asistirá como miembro de la delegación del Perú que acompañará al Ministro de Agricultura y Riego, del 23 al 26 de abril de 2014, por cuanto permitirá promover el comercio internacional del café en el mercado internacional, en el marco de las oportunidades que ofrece el Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Guillermo Augusto Freund Vargas Prada, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, a la ciudad de Seattle, Estados Unidos de América, del 23 al 26 de abril de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo al siguiente detalle:

**Guillermo Augusto Freund Vargas Prada**

|                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| Pasajes (incluye TUUA) | US\$ 3 800.00        |
| Viáticos               | US\$ 1 320.00        |
| <b>TOTAL</b>           | <b>US\$ 5 120.00</b> |

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1075753-3

**Designan representante del Ministro ante el Comité Directivo del Proyecto "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 204-2014-MINAGRI**

Lima, 16 de abril de 2014

VISTO:

El Oficio N° 058-2014-ANA-PMGRH/DE, de fecha 02 de abril de 2014, del Secretario Técnico del Comité Directivo del Proyecto "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Suprema N° 004-2011-AG, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de marzo de 2011, se constituyó el Comité Directivo del Proyecto "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" de la Autoridad Nacional del Agua, de naturaleza multisectorial temporal, el mismo que estará conformado, entre otros, por el entonces Ministro de Agricultura, o su representante, quien lo presidirá;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0405-2012-AG, se designó al señor Juan del Carmen Haro Muñoz, como representante del entonces Ministro de Agricultura ante el Comité Directivo del Proyecto "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos";

Que, es necesario dar por concluida la designación efectuada, y designar al representante del ahora Ministro de Agricultura y Riego ante dicho Comité Directivo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Juan del Carmen Haro Muñoz, como representante del entonces Ministro de Agricultura ante el Comité Directivo del Proyecto "Modernización de la Gestión de

los Recursos Hídricos”, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, al señor Antonio Flores Chinte, Director de la Unidad de Inversión Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como representante del Ministro de Agricultura y Riego ante el Comité Directivo del Proyecto “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”, constituido mediante Resolución Suprema N° 004-2011-AG, quien lo presidirá.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a las personas mencionadas en los artículos precedentes y al Secretario Técnico del Comité Directivo del Proyecto “Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos”, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS  
Ministro de Agricultura y Riego

1075061-1

## AMBIENTE

### Autorizan viaje a Ecuador de representantes del Ministerio del Ambiente, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 112-2014-MINAM

Lima, 22 de abril de 2014

Visto; el Memorando N° 132-2014-MINAM/VMGA de 22 de abril de 2014, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° 018-2014-GA-MINAM de 21 de abril de 2014, de la Jefatura del Gabinete de Asesores; el Memorando N° 139-2014-MINAM/PP de 21 de abril de 2014 de la Procuraduría Pública; las Fichas de Solicitud Autorización de Viaje; y demás antecedentes; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. REF (DGA-SUP-SPA) N° 2-21-C/49 c/a recibido el 25 de marzo de 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores comunica la realización del Taller Trinacional sobre Actividades Mineras, Rehabilitación Ambiental y Minería Ilegal; que se realizará los días 23 y 24 de abril de 2014, en la ciudad de Quito, República de Ecuador;

Que, el mencionado Taller tiene como objetivo analizar la problemática de la minería ilegal, proponer conceptos y un plan de trabajo conjunto para Perú y Ecuador, con participación como invitado a representantes de Colombia, abordando los siguientes puntos: a) las categorías de las actividades mineras, b) los tipos de maquinaria y equipamiento permitidos en la minería aluvial, c) los protocolos conjuntos para la interdicción de la minería ilegal, y d) otras acciones colaborativas de intercambio de información y de experiencias;

Que, la Declaración de Piura suscrita entre el Perú y el Ecuador en el marco del Encuentro Presidencial y VII Reunión del Gabinete Binacional de Ministros, celebrada el 14 de noviembre del año 2013; instruyó a las entidades competentes del Perú y Ecuador en materia de ambiente, minería y defensa, para que en un plazo de dos meses, se analice la problemática de 12 minería ilegal para proponer conceptos y un plan de trabajo conjunto. Acordar dicho plan de trabajo y establecer protocolos de intervención conjunta tendrá que ser acordado por los países luego de una negociación que podría dar lugar a Acuerdos o Convenios tripartitos de carácter internacional;

Que, el artículo 10°, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, en tal sentido, la asistencia y participación de representantes del Ministerio del Ambiente en el mencionado evento, se encuentra subsumida en la excepción establecida por el artículo 10°, numeral 10.1, inciso a), de la Ley N° 30114, en razón a que el viaje se efectuará en el marco Declaración de Piura y en el marco de negociaciones para adoptar planes de trabajo ambientales y protocolos de intervención entre los países involucrados; por tanto, es de especial interés para el Ministerio del Ambiente;

Que, en consecuencia, resulta conveniente autorizar el viaje de los mencionados representantes, el cual se realizará con cargo al presupuesto institucional;

Que, mediante el Memorando N° 904-2014-OPP-SG/MINAM de 22 de abril de 2014, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visado de la Secretaría General, el Viceministerio de Gestión Ambiental, la Procuraduría Pública, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 27619 y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, por excepción, el viaje a la ciudad de Quito, República de Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, de los representantes del Ministerio del Ambiente – MINAM, que se mencionan a continuación:

| Nombres y Apellidos           | Dependencia                            |   | Fecha de Autorización         |
|-------------------------------|--|---|-------------------------------|
| Fiorella María Bibolini Picón | Gabinete de Asesores                   | Jefa  | Del 23 al 26 de abril de 2014 |
| Alessandra Gilda Herrera Jara | Gabinete de Asesores                   | Asesora Legal en temas Mineros Ambientales  | Del 23 al 26 de abril de 2014 |
| Juan Daniel Calagua Chévez    | Dirección General de Calidad Ambiental | Especialista en Cuencas Hidrográficas I     | Del 23 al 26 de abril de 2014 |
| Martín Jim Mijichich Loli     | Procuraduría Pública                   | Abogado Especialista en Procesos Judiciales | Del 23 al 26 de abril de 2014 |

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

|  |              |
|--|--------------|
| Fiorella Maria Bibolini Picón                |              |
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | S/. 2,520.00 |
| Viáticos                                     | S/. 3,086.91 |
| Alessandra Gilda Herrera Jara                |              |
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | S/. 2,520.00 |
| Viáticos                                     | S/. 3,086.91 |
| Juan Daniel Calagua Chévez                   |              |
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | S/. 2,520.00 |
| Viáticos                                     | S/. 3,082.47 |
| Martín Jim Mijichich Loli                    |              |
| Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA) | S/. 2,520.00 |
| Viáticos                                     | S/. 3,079.14 |

**Artículo 3°.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, los representantes del MINAM cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento y las acciones que se deriven a favor del Ministerio del Ambiente, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

**Artículo 4º.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

1075754-1

## CULTURA

### **Autorizan viaje de funcionaria del Ministerio de Cultura a Brasil, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 007-2014-MC**

Lima, 22 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, conforme al artículo 65 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Carta de fecha 13 de marzo de 2014, el Presidente del Comité Intergubernamental del Programa Iberoamericanos, cursa invitación a la Directora de la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico, actualmente Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, para asistir a la reunión extraordinaria del Comité Intergubernamental del Programa Iberoamericanos, a realizarse los días 24 y 25 de abril de 2014, en la sede del Instituto Brasileiro de Museus, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, a través del Informe N° 047-2014-DGM-VMPCIC/MC de fecha 8 de abril de 2014, la Dirección General de Museos solicita al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, autorización para asistir al precitado evento, resaltando que en dicha reunión se tratarán temas estratégicos referidos a la gestión de museos, el ingreso de Paraguay y Perú en el Comité Intergubernamental del Programa Iberoamericanos y la creación de un plan de actuación en el ámbito de la formación y capacitación, siendo de trascendencia la presencia del Perú a través de este Ministerio en la referida reunión;

Que, en vista de la importancia del referido evento y el interés institucional de participar en la reunión extraordinaria del Comité Intergubernamental del Programa Iberoamericanos, se estima conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Directora de la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico, actualmente Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 23 al 26 de abril de 2014;

Que, los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por el ente organizador y los pasajes aéreos serán asumidos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de

servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora Sonia Elizabeth Guillén Oneeglio, Directora de la Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico, actualmente Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 23 al 26 de abril de 2014; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 1 570,30

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria indicada en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios.

**Artículo 4º.-** El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO  
Ministra de Cultura

1075753-4

### **Autorizan viaje de servidores de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Qhapaq Ñan del Ministerio de Cultura a Chile, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 008-2014-MC**

Lima, 22 de abril de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante comunicación de fecha 10 de marzo de 2014, la Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza del Ministerio de Relaciones Exteriores cursa invitación al Ministerio de Cultura para participar en la "Reunión de medio tiempo del II Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú – Chile" que se realizará el 24 de abril de 2014 en la ciudad de Arica, República de Chile, con la finalidad de informar los avances referidos a los acuerdos tomados en el acta del II Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú – Chile realizado el 3 y 4 de octubre de 2013;

Que, de acuerdo al acta de la Subcomisión de Cultura suscrita en el marco del II Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú – Chile, se trataron los siguientes temas: Patrimonio Arqueológico y Proyecto Qhapaq Nan, Interculturalidad, Defensa del Patrimonio Cultural (Ex Fiscalización y Control) y Artes e Industrias Culturales; en ese sentido, los compromisos asumidos y las actividades que se desarrollen en su ejecución resultan de especial relevancia para los fines nacionales y en especial del Ministerio de Cultura;

Que, en vista de la importancia del referido evento y el interés institucional de participar en la "Reunión de medio tiempo del II Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú – Chile", se estima conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores Guido Casaverde Ríos y Miguel Ángel Cabrera Arana, servidores de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Qhapaq Nan del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Arica, República de Chile, del 23 al 25 de abril de 2014;

Que, los gastos por concepto de pasajes y viáticos serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema reafirmada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los señores Guido Casaverde Ríos y Miguel Ángel Cabrera Arana, servidores de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Qhapaq Nan del Ministerio de Cultura, a la ciudad de Arica, República de Chile, del 23 al

25 de abril de 2014; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

Guido Casaverde Ríos  
 Pasajes terrestres : S/. 196,00  
 Viáticos : US\$ 740,00 (US\$ 370,00 x 1 día + 1 día de instalación)

Miguel Ángel Cabrera Arana  
 Pasajes terrestres : S/. 196,00  
 Viáticos : US\$ 740,00 (US\$ 370,00 x 1 día + 1 día de instalación)

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores indicados en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios.

**Artículo 4º.-** El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será reafirmada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO  
 Ministra de Cultura

1075753-5

## Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Picantería Arequipeña

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 033-2014-VMPCIC-MC

Lima, 16 de abril de 2014

Visto el Memorando N° 377-2013-DRC-ARE/MC, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, y el Informe N° 132-2014-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que "Integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural";

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que "es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Memorando N° 377-2013-DRC-ARE/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remitió el Expediente N° 020743-2013 mediante el cual el Coordinador General de la Sociedad Picantera



de Arequipa, solicitaba la declaratoria de la Picantería Arequipeña como Patrimonio Cultural de la Nación, al amparo de las normas vigentes;

Que, mediante Informe N° 154-2014-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 132-2014-DPI-DGPC/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de la Picantería Arequipeña, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la picantería arequipeña es un espacio cultural tradicional dedicado principalmente a la preparación, venta y consumo de alimentos. Posee una larga tradición cuyo origen se remonta a los locales de expendio de bebidas, principalmente de chicha de maíz, existentes desde inicios de la Colonia y que a su vez heredaron su carácter integrador de los llamados qatus, espacios prehispánicos de intercambio y consumo de alimentos;

Que, la existencia de las picanterías en Arequipa ha sido documentada desde el siglo XVI; y en diversas fuentes se les menciona como pequeños comercios de expendio de chicha y otros licores llamados simplemente rancherías o tabernas y que se concentraban principalmente en las zonas periféricas de la ciudad y en espacios rurales;

Que, en el año 1575 el virrey Toledo buscó la regulación de estos comercios, obligándolos a ofrecer también platillos para acompañar la ingesta de la chicha; con el tiempo la asociación entre la chicha y la comida se afianzó en estos espacios, que pasaron a llamarse chicherías. El público que acudía a estos locales era diverso aunque predominaban aquellas personas ligadas al sector rural y a las clases populares urbanas;

Que, entre los siglos XIX y XX el consumo de los diferentes platillos tradicionales se volvió la principal actividad por lo que el apelativo de los locales cambió de "chichería" a "picantería";

Que, cada una de las actividades que se realizan dentro de este espacio cuenta con características peculiares que se han transmitido y consolidado a través del tiempo. En cuanto a la preparación de alimentos podemos mencionar que el espacio cultural de la picantería involucra la transmisión de saberes asociados a la selección de insumos propios de la región y cuya variedad se ha ido ampliando con los continuos intercambios culturales que se han sucedido históricamente;

Que, asimismo en este espacio se han reafirmado conocimientos culinarios así como el uso de utensilios y técnicas de transformación de alimentos cuyos orígenes se dieron en espacios caseros, tanto populares como de élite;

Que, la picantería arequipeña es considerada un lugar donde se han conservado modos de preparación que en otros espacios culinarios domésticos se han ido perdiendo, convirtiéndose en un importante depósito de la memoria local. La preparación y el expendio de comida ha sido un importante factor de desarrollo local durante los siglos XIX y XX, en especial para las mujeres de sectores populares, excluidas históricamente de los procesos sociales urbanos, pero que han consolidado una tradición familiar que se heredó de generación en generación;

Que, actualmente las picanterías arequipeñas poseen un conjunto de rasgos característicos que las diferencian de cualquier otro espacio de preparación de alimentos. Siendo así, dentro de su oferta gastronómica deben tener siempre la chicha de guinapo, bebida hecha a base de maíz negro cuyo proceso de elaboración se remonta hasta antes de la conquista española;

Que, así también, las picanterías tienen una secuencia determinada de platillos a servir durante los almuerzos de la semana, correspondiendo un platillo particular a cada día, esta secuencia debe ser conocida por los comensales habituales;

Que, asimismo, las picanterías ofrecen una amplia gama de los llamados "picantes", preparaciones cuya condimentación es a base de ají y que se sirven a cualquier hora, resaltando los platos que integran varios potajes llamados "dobles", "triples" y "americanos";

Que, de otro lado, las picanterías son comercios a los que se puede acceder sin ningún tipo de restricción, ya sea para disfrutar de las comidas y bebidas como de la música y el baile que suelen acompañarlas;

Que, respecto al espacio físico de la picantería, este es variado, pero conserva algunos rasgos de corte rural tanto en la distribución de los ambientes como en el decorado donde prima las mesas de madera y los

motivos bucólicos, cabe destacar el uso ininterrumpido de la cocina a leña y del batán de piedra. Existe la referencia de que en las construcciones más antiguas la cocina y el comedor formaban parte del mismo ambiente, por lo cual se fomentaba la interacción constante entre comensales y cocineras, sin embargo, en la actualidad muchas picanterías poseen varios ambientes separados sin perder su estética ligada al campo;

Que, las picanterías por su naturaleza poseen una gran capacidad de convocatoria constituyéndose espacios públicos de intercambio cultural y de encuentro entre pobladores de diversas clases sociales. La interacción que surge entre los comensales es una de las principales características de la picantería, ellos acuden a estos lugares no sólo para comer y beber sino también para disfrutar de la música, el baile y la alegría. De este modo, no son sólo espacios de esparcimiento, sino que también actúan como puntos de reunión de artistas, intelectuales y políticos donde celebran eventos considerados importantes y donde se debaten diversos temas de interés;

Que, en adición la picantería se ha convertido en un espacio de vigorización de un conjunto de expresiones culturales representativas de la región, principalmente ligadas a la música y al baile, resaltando el yaraví, la pampeña, el vals y la marinera, géneros de gran arraigo en Arequipa y en el Perú;

Que, así también existe una innumerable cantidad de relatos literarios vinculados a las picanterías los cuales constituyen un recurso valioso para el afianzamiento de la memoria regional. En ese sentido, se han creado y difundido numerosos neologismos asociados a la picantería, tanto en lo relacionado a los platos que sirven, como a las interacciones sociales que se producen en sus ambientes;

Que, la picantería arequipeña es un espacio social de interacción entre pobladores de diversas clases sociales cuya característica principal es la preparación y venta de comidas y bebidas típicas de la región. Posee rasgos heredados de la época prehispánica pero cuya consolidación se ha dado durante la Colonia y la República. Es un espacio vital para la reproducción y revitalización de muchas expresiones culturales, por un lado, aquellos conocimientos, saberes y prácticas asociados a la selección y preparación de alimentos, así como a las expresiones ligadas a la música y el baile, y por otro lado, se ha consolidado como un espacio de reflexión y encuentro para los diversos sectores de la población arequipeña, promoviendo la identidad local y convirtiéndose en símbolo de orgullo de la región. Por todo ello, se recomienda que el espacio cultural de la picantería arequipeña sea declarado como Patrimonio Cultural de la Nación.

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011/MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Picantería Arequipeña, por constituir un espacio social de interacción entre pobladores de diversas clases sociales cuya característica principal es la preparación y venta de comidas y bebidas típicas de la región, poseyendo rasgos heredados de la época prehispánica y cuya consolidación se dio durante la época de la Colonia y la República.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y la difusión del Informe N° 132-2014-DPI-DGPC/MC del 9 de abril de 2014, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución y el Informe N° 132-2014-DPI-DGPC/MC a la Sociedad Picantera de Arequipa, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS  
 Viceministro de Patrimonio Cultural e  
 Industrias Culturales

1075206-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a EE.UU. y Brasil, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 162-2014-DE/MGP

Lima, 22 de abril de 2014

Visto, el Oficio P.200-0622 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 3 de marzo de 2014;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), es una Agencia de la Organización de los Estados Americanos (OEA), establecida en el año 1986, con el propósito de fortalecer las capacidades humanas e Institucionales de sus Estados miembros para reducir la producción, tráfico y uso de drogas ilícitas, encarando las consecuencias sanitarias, sociales y penales de la problemática de las drogas; así como, servir como foro político del hemisferio en todos los aspectos de las drogas, combatir la producción y el tráfico ilícito de drogas, ejecutar programas de acción para prevenir y tratar el abuso de drogas y desarrollar estándares mínimos para la legislación sobre el control y tráfico ilícito de drogas;

Que, la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), ha publicado en su página web ([www.cicad.oas.org](http://www.cicad.oas.org)), el 55° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas – CICAD, a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 29 de abril hasta el 1 de mayo de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Almirante y UN (1) Oficial Superior de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, para que participen en la mencionada sesión;

Que, la participación del Personal Naval en el 55° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas – CICAD, contribuirá significativamente al cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas como Autoridad Marítima Nacional, respecto a su responsabilidad en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Luis Jesús ALBA Landaveri y del Capitán de Fragata SGC. César Armando LARRIEGA Vigil, para que participen en el 55° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas – CICAD, a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 29 de abril hasta el 1 de mayo de 2014; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Contralmirante Luis Jesús ALBA Landaveri, CIP. 04826243, DNI. 43569857 y del Capitán de Fragata SGC. César Armando LARRIEGA Vigil, CIP. 06835521, DNI. 43521759, para que participen en el 55° Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas – CICAD, a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 29 de abril hasta el 1 de mayo de 2014; así como, autorizar su salida del país el 28 de abril y su retorno el 2 de mayo de 2014.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos:** Lima - Washington D.C.  
 (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) - Lima  
 US\$ 2,200.00 x 2 personas US\$ 4,400.00

**Viáticos:**  
 US\$ 440.00 x 2 personas x 3 días US\$ 2,640.00  
**TOTAL A PAGAR: US\$ 7,040.00**

**Artículo 3°.-** El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4°.-** El Oficial Almirante comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6°.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
 Ministro de Defensa

1075753-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 163-2014-DE/MGP**

Lima, 22 de abril de 2014

Visto, el Oficio P.200-0675 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 10 de marzo de 2014;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Directora de Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha informado al Director de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú, sobre la XXXVII Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) y la XVII Reunión del Comité de Protección Ambiental (CEP), a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 28 de abril al 7 de mayo de 2014;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2014, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior, para que participe en los mencionados eventos;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en las mencionadas reuniones, responde a la necesidad de fortalecer los conocimientos y experiencias en lo que respecta a actividades de carácter técnico-científico relacionadas con la región Antártica, considerando que el Perú es Parte Consultiva del Tratado Antártico;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Eduardo Carlos LAZO King, para que participe en la XXXVII Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) y la XVII Reunión del Comité de Protección Ambiental (CEP), a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 28 de abril al 7 de mayo de 2014; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, asimismo, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales, y con el fin de prever la participación de personal comisionado durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2014 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Eduardo Carlos LAZO King, CIP. 01889412, DNI. 43333316, para que participe en la XXXVII Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) y la XVII Reunión del Comité de Protección Ambiental (CEP), a realizarse en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 28 de abril al 7 de mayo de 2014; así como, autorizar la salida del país el 27 de abril de 2014.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasaje Aéreo:** Lima - Brasilia (República Federativa del Brasil) - Lima  
US\$ 1,050.00 US\$ 1,050.00

**Viáticos:**  
US\$ 370.00 x 10 días US\$ 3,700.00  
**TOTAL A PAGAR: US\$ 4,750.00**

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4º.-** El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1075753-7

**Autorizan viaje de oficial del Ejército del Perú a Ecuador, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 164-2014-DE/**

Lima, 22 de abril de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Declaración Presidencial y VII Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, celebrado en la ciudad de Piura, República del Perú, el 14 de noviembre de 2013, en el párrafo 80 se acordó instruir a las entidades competentes de las Repúblicas del Perú y Ecuador, en materia de ambiente minería y defensa para que en el plazo de dos (2) meses se analice la problemática de la minería ilegal, invitando además a representantes de la República de Colombia;

Que, en la Reunión intersectorial de coordinación sobre lucha contra la minería ilegal, realizada el 15 de abril de 2014, en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, se acordó convocar el Taller Trinacional sobre actividades mineras, rehabilitación ambiental y minería ilegal, que se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 24 y 25 de abril de 2014;

Que, en la mencionada actividad internacional, se analizará la problemática de la minería ilegal para proponer conceptos y un plan de trabajo conjunto respecto a los diversos aspectos comprendidos en dicha materia;

Que, siendo la realización del mencionado Taller de interés del Sector Defensa, es necesario autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Coronel EP Moisés Wilfredo Chávez Farfán, para que participe en la mencionada actividad en representación del Ministerio de Defensa;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con

un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2014 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30114- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del señor Coronel EP Moisés Wilfredo CHÁVEZ FARFÁN, identificado con DNI N° 43276263, para que participe en el Taller Trinacional sobre actividades mineras, rehabilitación ambiental y minería ilegal, que se realizará en la ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 24 y 25 de abril de 2014; autorizando su salida el país del 23 y el retorno el 26 de abril de 2014.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

|   |                      |
|---|----------------------|
| Pasajes Lima - (Quito República del Ecuador) - Lima:<br>US\$ 1085.47 x 1 persona (Incluye TUUA) | US\$ 1,085.47        |
| Viáticos:<br>US\$ 370.00 x 1 persona x 3 días   | US\$ 1,110.00        |
| <b>TOTAL:</b>   | <b>US\$ 2,195.47</b> |

**Artículo 3º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del referido plazo el personal que corresponda cumplirá también con presentar la rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047 – 2002-PCM.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
 Ministro de Defensa

1075753-8

## INTERIOR

### Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a EE.UU., y Panamá en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 080-2014-IN

Lima, 22 de abril de 2014

VISTO, el Oficio RE (DGM-OPM) N° 2-10-A/32 del 25 de marzo de 2014, suscrito por el Embajador Julio GARRO GÁLVEZ Director General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, en el cual adjunta la Carta CHS-28/14 del 20 de marzo de 2014, cursado por el Embajador Duly BRUTUS Representante Permanente de Haití ante la Organización de los Estados Americanos y Presidente de la Comisión de Seguridad Hemisférica, mediante el cual comunica que la "Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Delincuencia Organizada Transnacional", se realizará del 24 al 25 de abril de 2014, en la sede de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, sito en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América.

#### CONSIDERANDO:

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 133-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 9 de abril de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio del 23 al 26 de abril de 2014, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Jorge David CÁRDENAS DÍAZ, para que participe en la "Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Delincuencia Organizada Transnacional", a llevarse a cabo del 24 al 25 de abril de 2014, en la sede de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, sito en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, con Memorandum N° 793-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 11 de abril de 2014, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio del Comandante de la Policía Nacional del Perú antes mencionado, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, es conveniente para el interés institucional autorizar el viaje al exterior por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del orden interno y orden público dentro del ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú; teniendo en consideración que con declaración jurada simple el Comandante de la Policía Nacional del Perú Jorge David CÁRDENAS DÍAZ, declara que la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú asumirá los gastos de pasajes aéreos y viáticos, comprometiéndose a asumir cualquier otro gasto que genere su desplazamiento y estadía en dicha comisión, y a no realizar ningún tipo de trámite administrativo, ni judicial a efectos de reclamar viáticos;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la república estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo

deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión del servicio del 23 al 26 de abril de 2014, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Jorge David CÁRDENAS DÍAZ, para que participe en la "Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Delincuencia Organizada Transnacional", a llevarse a cabo del 24 al 25 de abril de 2014, en la sede de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, sito en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, con costo para el Estado peruano.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú del Pliego 007-Ministerio del Interior, de acuerdo al detalle siguiente:

|                | Importe     | Días | Pers. | T/C              | Total S/.      |
|----------------|-------------|------|-------|------------------|----------------|
| Viáticos       | US\$ 440.00 | 4    | X 1 = | 1,760.00 X 2.786 | 4,903.36       |
| Pasajes aéreos | US\$ 930.00 |      | X 1 = | 930.00 X 2.786   | 2,590.98       |
|                |             |      |       |                  | <hr/> 7,494.34 |

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado para la comisión del servicio, deberá presentar ante el titular del sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4.-** La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ALBÁN PERALTA  
Ministro del Interior

**1075753-9**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 081-2014-IN**

Lima, 22 de abril de 2014

VISTO, el Oficio N° 2777-2014-MP-FN-UCJIE (EXT. N° 187-13) del 2 de abril de 2014, suscrito por Cecilia HINOJOSA CUBA, Fiscal Adjunto Supremo Titular de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, solicitando la

designación de los funcionarios policiales que se harán cargo de recibir, custodiar y trasladar al ciudadano ecuatoriano extraditable Carlos Luis LIAO LOPEZ, de la República de Panamá a territorio peruano, según requerimiento formulado por el Décimo Octavo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el proceso que se sigue por los delitos de hurto agravado, en perjuicio de Jockers Casino, Empresa Procesos MC. Perú Sociedad Anónima y otros, y asociación ilícita para delinquir y falsedad genérica, en agravio del Estado peruano.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 127-2014-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 8 de abril de 2014, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio del 24 al 29 de abril de 2014, del Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio HERNANDEZ CHAVARRI y del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Joe Luis RIEGA WONG, a fin de que ejecuten la extradición activa simplificada del ciudadano ecuatoriano Carlos Luis LIAO LOPEZ, de la República de Panamá a territorio peruano;

Que, con Memorandum Múltiple N° 144-2014-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 10 de abril de 2014, el General de Policía Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio de los citados Suboficiales de la Policía Nacional del Perú, que irrogará gastos al Estado peruano, por concepto de viáticos que serán sufragados con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007 Ministerio del Interior, y los gastos correspondientes a pasajes, impuestos e indemnización de gastos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN y el Decreto Legislativo N° 1148 - Ley de la Policía Nacional del Perú.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** AUTORIZAR el viaje al exterior en comisión del servicio, del Suboficial Técnico de Segunda de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio HERNANDEZ CHAVARRI y del Suboficial de Primera de la Policía Nacional del Perú Joe Luis RIEGA WONG, del 24 al 29 de abril de 2014, a fin de que ejecuten la extradición activa simplificada del ciudadano ecuatoriano Carlos Luis LIAO LOPEZ, de la República de Panamá a territorio peruano, quien se encuentra requerido por el Décimo Octavo Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el proceso que sigue por los delitos de hurto agravado en perjuicio de Jockers Casino, Empresa Procesos MC Perú Sociedad Anónima y otros, y asociación ilícita para delinquir y falsedad genérica en agravio del Estado peruano.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo

precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007 Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

|               | Importe | Días | Personas | T/C | Total S/.                  |
|---------------|---------|------|----------|-----|----------------------------|
| Viáticos US\$ | 315.00  | 6    | X        | 2   | = 3,780.00 2.796 10,568.88 |

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4.-** La presente resolución suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

WALTER ALBÁN PERALTA  
 Ministro del Interior

1075753-10

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Designan Procurador Público Adjunto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 088-2014-JUS

Lima, 22 de abril de 2014

VISTO, el Oficio N.º 279-2014-JUS/CDJE-ST, del Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1068 mencionado, establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 25º del Decreto Legislativo N° 1068, estipula que la designación de los procuradores públicos adjuntos culmina, entre otras razones, por término de la designación;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2011-JUS, del 4 de enero de 2011, se designó al abogado William Gaudencio Mallqui Quijano, como Procurador Público Adjunto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT;

Que, conforme al Oficio de visto, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa, que el citado Consejo ha propuesto dar término a la designación

del abogado William Gaudencio Mallqui Quijano, como Procurador Público Adjunto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, y que en su reemplazo se designe al abogado Renzo Fabricio Tomás Díaz Gonzáles, resultando pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; y, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del abogado William Gaudencio Mallqui Quijano, como Procurador Público Adjunto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al abogado Renzo Fabricio Tomás Díaz González, como Procurador Público Adjunto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
 Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
 Ministro de Economía y Finanzas

1075753-11

## PRODUCE

### Autorizan viaje de profesional del Ministerio de la Producción a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCION MINISTERIAL N° 110-2014-PRODUCE

Lima, 22 de abril de 2014

VISTOS: El Memorando N° 1117-2014-PRODUCE/DVP del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Memorando N° 1227-2014-PRODUCE/DGCHD-Dipa y el Informe N° 447-2014-PRODUCE/DGCHD-Depchd de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, los Memorandos N°s 639 y 666-2014-PRODUCE/OGA de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 758-2014-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 197-2014-PRODUCE/OGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y los Informes N° 022-2014-PRODUCE/OGAJ-pmartel y N° 026-2014-PRODUCE/OGAJ-yomorante de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (DSL-AMA) N° 2-12-A/28 de fecha 22 de enero de 2014, el Ministerio de Relaciones Exteriores remite la Comunicación 0026-410 de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), adjuntando copia de la Carta S-GAE-14-001385 de la Dirección de Asuntos Económicos, Sociales y Ambientales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia; en

las cuales se informa que el Taller de Expertos Técnicos sobre la Ordenación de la Capacidad de la Flota Atunera en el Océano Pacífico Oriental (OPO), se desarrollará del 23 al 25 de abril en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

Que, el objetivo principal del taller es definir, de manera consistente con el plan regional de 2005, un sistema eficaz, equitativo y transparente para manejar y reducir, de forma efectiva, a mediano plazo, la capacidad de la flota atunera del OPO, incluyendo un calendario para la adopción e implementación del sistema. Los participantes, en su calidad de expertos técnicos, deberán analizar las formas de reducir la capacidad total de la flota a un nivel compatible con la sustentabilidad del recurso atunero, y proponer acciones apropiadas que garanticen que se logre esa reducción y se evite que vuelva a crecer la capacidad;

Que, a través del Oficio N° 122-2014-PRODUCE/DVP, el Viceministro de Pesquería comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores que al citado taller asistirá el señor Omar Ríos Bravo de Rueda, por parte del Ministerio de la Producción;

Que, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería es el órgano de línea del Ministerio de la Producción, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de otorgar los derechos administrativos en materia pesquera y acuícola, vinculados al Consumo Humano Directo, en el marco de la normativa vigente;

Que, conforme se expone en el Informe N° 447-2014-PRODUCE/DGCHD-Depchd, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo sustenta la necesidad de la participación del señor Omar Ríos Bravo de Rueda en representación del Ministerio de la Producción en el citado taller, a desarrollarse del 23 al 25 de abril del presente año en la República de Colombia;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, al enmarcarse dentro del supuesto de excepción antes señalado, y considerando el itinerario que obra en los antecedentes, resulta conveniente autorizar el viaje del señor Omar Ríos Bravo de Rueda, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia del 23 al 26 de abril de 2014, para participar en el Taller de Expertos Técnicos sobre la Ordenación de la Capacidad de la Flota Atunera en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Secretarial N° 070-2013-PRODUCE/SG, que aprueba la Directiva N° 005-2013/PRODUCE-SG "Normas y Procedimientos para el requerimiento, autorización, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y pasajes por Comisión de Servicios dentro y fuera del territorio nacional del personal del Ministerio de la Producción";

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor OMAR RICARDO RÍOS BRAVO DE RUEDA, profesional de la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial

de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 23 al 26 de abril de 2014, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

|                |              |                 |
|----------------|--------------|-----------------|
| Pasajes aéreos | US \$        | 1,065.79        |
| Viáticos       | US \$        | 1,480.00        |
| <b>TOTAL</b>   | <b>US \$</b> | <b>2,545.79</b> |

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor público señalado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deberá presentar al Titular del Sector, con copia a las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Administración, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y derechos de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS  
Ministro de la Producción

1075750-1

## SALUD

### Oficializan la "Semana Nacional de Vacunación" en el marco de la Semana de Vacunación en las Américas

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 301-2014/MINSA

Lima, 22 de abril del 2014

Visto, el Expediente N° 14-023034-013, que contiene el Informe N° 015-2014-DGSP-DAIS-ESNI/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el 47° Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud, mediante Resolución N° CD47.R10, sobre la Estrategia Regional para mantener los Programas Nacionales de Vacunación en las Américas, instó a los Estados Miembros para que ejecuten las políticas y estrategias operativas para alcanzar una cobertura de todas las vacunas ordinarias mayor al 95% en todos los distritos;

Que, en concordancia con los lineamientos de Política de Salud es necesario incrementar sostenida y progresivamente las coberturas de inmunizaciones, para la prevención de enfermedades inmunoprevenibles, tales como: sarampión, rubéola, poliomielitis, entre otras;

Que, con Resolución Ministerial N° 579-2008/MINSA, se establece a las Inmunizaciones como uno de los servicios y actividades públicas esenciales en los establecimientos de salud en el ámbito nacional, para lo cual se deben priorizar y garantizar los recursos y los procedimientos que permitan desarrollar las diferentes estrategias de vacunación en todos los establecimientos de salud, tanto públicos como privados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 510-2013/MINSA, se aprobó la NTS N° 080-MINSA/DGSP V.03, "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación", determinándose en el numeral 6.5.1, como una de las actividades complementarias de vacunación, a la Campaña Nacional de Vacunación denominada "Semana de Vacunación en las Américas - (SVA)", bajo la cual se enmarca la denominación de "Semana Nacional de Vacunación";

Que, la Semana Nacional de Vacunación permitirá realizar la nivelación de las coberturas de vacunación

en los niños y adultos, promoviendo la equidad en la vacunación y mejorando el acceso a la misma a las poblaciones más dispersas y excluidas del país;

Que, el literal a) el artículo 41º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, dispone que la Dirección General de Salud de las Personas, órgano técnico del Ministerio de Salud, tiene a su cargo, entre otras, la función de proponer las políticas de salud, prioridades sanitarias y estrategias de atención de salud de las personas y el modelo de atención integral de salud, con alcance sectorial e institucional;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, concordante con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Oficializar la "Semana Nacional de Vacunación" en el marco de la Semana de Vacunación en las Américas, a desarrollarse del 3 al 9 de mayo de 2014.

**Artículo 2º.-** Disponer que las actividades de vacunación de la "Semana Nacional de Vacunación" se desarrollen considerando los siguientes escenarios:

- Regiones del Norte y Oriente: enfatizar la vacunación contra la Influenza a los grupos priorizados según la NTS N° 080-MINSA/DGSP-V.03, "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación".

- Regiones del Sur y Centro: por la situación de friaje, enfatizar la vacunación contra el Neumococo, y pentavalente.

- En los distritos de Lima y Callao: completar esquemas de vacunación en los niños menores de 5 años y población mayor de 5 años según NTS N° 080-MINSA/DGSP V.03, "Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación".

**Artículo 3º.-** Continuar con la vacunación contra la Hepatitis B, con tres dosis a la población mayor de 5 años, en donde se priorizará a las personas con factores de riesgo, tales como: Habitantes de pueblos indígenas, Personas que vive en áreas de alta endemidad, Población que vive en albergues, Trabajadores de salud, pacientes poli transfundidos, trabajadores sexuales (TS), hombres que tienen sexo con hombres (HSH), centros de rehabilitación de drogodependientes, hombres y mujeres privados de su libertad, personal de las fuerzas armadas y policiales, así como estudiantes de las áreas de la salud, con la finalidad de fortalecer el proceso del control acelerado de la hepatitis B, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

**Artículo 4º.-** Considerar que la vacunación contra la Hepatitis B, se realice aplicando tres (3) dosis con un intervalo mínimo de cuatro (4) semanas entre dosis y dosis, las mismas que se aplicarán a nivel nacional, durante el año 2014.

**Artículo 5º.-** Establecer que las acciones de vacunación en los establecimientos de salud, se realicen en días y horas en los que se garantice el acceso de la población, pudiendo incluirse los días domingos, a efecto de garantizar el cumplimiento de la meta establecida.

**Artículo 6º.-** Disponer que la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Inmunizaciones y su Comité de Expertos, socialice, monitoree y supervise el cumplimiento de los lineamientos técnicos de la mencionada vacunación.

**Artículo 7º.-** Las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud, las Direcciones de Salud, o las que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, quienes emitirán oportunamente el informe correspondiente.

**Artículo 8º.-** El informe final de la campaña de vacunación denominada "Semana Nacional de Vacunación", deberá ser presentada por las instancias responsables hasta el 30 de mayo del 2014 a la Dirección General de Salud de las Personas, la cual a su vez informará a la Alta Dirección del Ministerio de Salud.

**Artículo 9º.-** Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución

Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

1075729-1

## Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 029 Hospital Santa Rosa a la Dirección General de Servicio Nacional de Empleo

DIRECCIÓN DE SALUD V LIMA - CIUDAD  
HOSPITAL SANTA ROSA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 105-2014-SA-DS-HSR-OARRHH/DG

Lima, 8 de abril del 2014

VISTO:

La Nota Informativa N° 150-2014-SA-DS-HSR-OARRRH, de fecha 08 de abril del 2014, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Santa Rosa.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establecen la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, los Organismos Públicos y Empresas del Estado, designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación se debe realizar mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, es pertinente designar al funcionario responsable, a fin de garantizar el normal desarrollo de los procedimientos de contrataciones administrativas de servicios;

Con las visaciones del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Santa Rosa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27736, Decreto Supremo N° 012-2004-TR, Decreto Legislativo N° 1057, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales – Ley N° 29849; Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, aprobado por Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA, del 11 de diciembre de 2007;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al Licenciado en Administración Pablo Edgar Ruiz Pozo, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Santa Rosa, como el funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Unidad Ejecutora 029 Hospital Santa Rosa a la Dirección General de Servicio Nacional de Empleo.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Santa Rosa ([www.hsr.gob.pe](http://www.hsr.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo responsable de dicha acción la Jefa de la Oficina de Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR AUGUSTO TEJADA BECHI  
Director General

1075325-1





## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Argentina, EE.UU. y Canadá, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 195-2015-MTC/02

Lima, 16 de abril de 2014

VISTOS:

Los Informes Nº 164-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 084-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa Trans American Airlines S.A. ha presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de abril de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa Trans American Airlines S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe Nº 164-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe Nº 084-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 30114, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar los viajes del siguiente inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- Señor Moisés Rondón Rondón, el 24 y 25 de abril de 2014 y del 28 al 29 de abril a la ciudad de Ezeiza, Buenos Aires, República Argentina, respectivamente.

De acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 164-2014-MTC/12.04 y Nº 084-2014-MTC/12.04.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa Trans American Airlines S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

|  |                    |                 |
|--|--------------------|-----------------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC) |                    |                 |
| Código: F-DSA-P&C-002                                  | Revisión: Original | Fecha: 30.08.10 |
| Cuadro Resumen de Viajes                               |                    |                 |

RELACION DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPREDIDOS LOS DÍAS 24 AL 29 DE ABRIL DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 084-2014-MTC/12.04 Y Nº 164-2014-MTC/12.04

| ORDEN DE INSPECCIÓN Nº | INICIO | FIN    | VIÁTICOS (US\$) | SOLICITANTE                  | INSPECTOR             | CIUDAD               | PAÍS      | DETALLE  | RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs. |
|------------------------|--------|--------|-----------------|------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------|--|---------------------------|
| 986-2014-MTC/12.04     | 24-Abr | 25-Abr | US\$ 400.00     | TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. | Rondón Rondón, Moisés | Ezeiza, Buenos Aires | Argentina | Chequeo técnico como IDE de Vuelo en la ruta Lima - Ezeiza - Lima en el equipo A-330 a su personal aeronáutico | 521-1535                  |
| 987-2014-MTC/12.04     | 28-Abr | 29-Abr | US\$ 400.00     | TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. | Rondón Rondón, Moisés | Ezeiza, Buenos Aires | Argentina | Chequeo técnico como IDE de Vuelo en la ruta Lima - Ezeiza - Lima en el equipo A-330 a su personal aeronáutico | 521-1535                  |

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 196-2014-MTC/02**

Lima, 16 de abril de 2014

**VISTOS:**

Los Informes Nº 163-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 086-2014-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas North American Float Plane Service S.A.C. y Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de abril de 2014, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas North American Float Plane Service S.A.C. y Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos

por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en el Informe Nº 163-2014-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe Nº 086-2014-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 30114, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar los viajes de los siguientes inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- Señor Francisco Alejandro Febrero Cabrejos, del 24 al 26 de abril de 2014 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.

- Señor Javier José Félix Alemán Urteaga, del 26 al 29 de abril de 2014 a la ciudad de Toronto, Canadá.

De acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 163-2014-MTC/12.04 y Nº 086-2014-MTC/12.04.

**Artículo 2º.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas North American Float Plane Service S.A.C. y Servicios Aéreos de los Andes S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3º.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**CARLOS PAREDES RODRIGUEZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

| DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC) |                    |                 |
|--|--------------------|-----------------|
| Código: F-DSA-P&C-002                                  | Revisión: Original | Fecha: 30.08.10 |
| Cuadro Resumen de Viajes                               |                    |                 |

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 24 AL 26 DE FEBRERO DE 2014 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 086-2014-MTC/12.04 Y Nº 163 -2014-MTC/12.04

| ORDEN DE INSPECCIÓN Nº | INICIO | FIN    | VIÁTICOS (US\$) | SOLICITANTE                               | INSPECTOR                             | CIUDAD  | PAIS   | DETALLE   | RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs |
|------------------------|--------|--------|-----------------|---|---------------------------------------|---------|--------|---|--------------------------|
| 1002-2014-MTC/12.04    | 24-Abr | 26-Abr | US\$ 660.00     | NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE S.A.C. | Febrero Cabrejos, Francisco Alejandro | Miami   | E.U.A  | Chequeo técnico de proficiencia para obtención de TLA en simulador de vuelo en el equipo C-208, a su personal aeronáutico | 1449-6532                |
| 1021-2014-MTC/12.04    | 26-Abr | 29-Abr | US\$ 660.00     | SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C.      | Alemán Urteaga, Javier José Félix     | Toronto | Canadá | Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo del equipo DASH-8, a su personal aeronáutico                        | 2833-2834                |

## Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión sonora comercial en localidad de Cuajone-Torata, departamento de Moquegua

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 147-2014-MTC/03

Lima, 17 de marzo del 2014

VISTO, el Expediente Nº 2013-060688 presentado por el señor HUGO CELESTINO SUAREZ VEGA, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cuajone-Torata, en el departamento de Moquegua.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 083-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Moquegua, entre las cuales se encuentra la localidad de Cuajone-Torata;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la localidad de Cuajone-Torata, establece 0.5 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 w. hasta 500 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor HUGO CELESTINO SUAREZ VEGA no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 0313-2014-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor HUGO CELESTINO SUAREZ VEGA para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cuajone-Torata, departamento de Moquegua;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación

de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Cuajone-Torata, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 083-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización al señor HUGO CELESTINO SUAREZ VEGA, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Cuajone-Torata, departamento de Moquegua, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales:

|            |                              |
|------------|------------------------------|
| Modalidad  | : RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM |
| Frecuencia | : 99.1 MHz.                  |
| Finalidad  | : COMERCIAL                  |

#### Características Técnicas:

|                                 |                               |
|---------------------------------|-------------------------------|
| Indicativo                      | : OCN-6A                      |
| Emisión                         | : 256KF8E                     |
| Potencia Nominal del Transmisor | : 500 W.                      |
| Clasificación de Estación       | : PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA |

#### Ubicación de la Estación:

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| Estudios y Planta Transmisora | : Área rural – Anexo Ilubaya, distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua. |
| Coordenadas Geográficas       | : Longitud Oeste: 70º 50' 39.6"<br>Latitud Sur: 17º 03' 34.4"  |
| Zona de Servicio              | : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m   |

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias, reubicar la estación u obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al

vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

1074955-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### DESPACHO PRESIDENCIAL

#### Designa funcionaria responsable de brindar información pública solicitada al Despacho Presidencial de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

##### RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Nº 020-2014-DP/SGPR

Lima, 22 de abril de 2014

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno Nº 002-2003-DP/JCJOB, de fecha 21 de enero de 2003, se designó al señor Napoleón Fernández Urcia, como funcionario encargado de brindar la información pública solicitada por los particulares al Despacho Presidencial, en el marco de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, por Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la República Nº 016-2014-DP/SGPR se aceptó la renuncia formulada por el referido funcionario al cargo de Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho Presidencial;

Que, en ese sentido corresponde dar por concluida la designación del señor Napoleón Fernández Urcia como responsable de entregar la información pública solicitada por los particulares al Despacho Presidencial y designar al funcionario responsable de entregar la referida información;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 066-2006-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 082-2011-PCM;

##### SE RESUELVE:

##### Artículo 1º.- Conclusión

Dar por concluida, la designación del señor Napoleón Fernández Urcia como funcionario encargado de brindar la información pública solicitada por los particulares al Despacho Presidencial, en el marco de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

##### Artículo 2º.- Designación

Designar a la señora Rosario Beatriz Padilla Vidalón, Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Despacho Presidencial, como funcionaria responsable de brindar la información pública solicitada por los particulares al Despacho Presidencial, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.

##### Artículo 3º.- Obligación de colaboración

El personal y funcionarios del Despacho Presidencial, bajo responsabilidad y dentro de los plazos establecidos en las normas sobre la materia, deberán facilitar la documentación y/o información que posean y les sea solicitada por el funcionario designado mediante la presente Resolución para el cumplimiento de sus fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA ELENA JUSCAMAITA ARANGÜENA  
Secretaria General de la  
Presidencia de la República

1075752-1

# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

## Hemeroteca

### SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**

**De Lunes a Viernes**

**de 8:30 am a 5:00 pm**



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2223  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aprueban diversas Normas Técnicas Peruanas sobre conexiones de poli (cloruro de vinilo) no plastificado, fertilizantes, cafés especiales y granos andinos.**

**RESOLUCIÓN  
COMISIÓN DE NORMALIZACIÓN  
Y DE FISCALIZACIÓN DE BARRERAS  
COMERCIALES NO ARANCELARIAS  
Nº 30-2014/CNB-INDECOPI**

Lima, 3 de abril de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 28º de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1033, en los Artículos 4º al 11º de la Ley de los Sistemas Nacionales de Normalización y Acreditación, aprobada mediante el Decreto Legislativo 1030, y en el Reglamento de esta última Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo 081-2008-PCM, corresponde a la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales No Arancelarias, en su calidad de Organismo Nacional de Normalización, aprobar las Normas Técnicas recomendables para todos los sectores y administrar y supervisar el correcto funcionamiento de los Comités Técnicos de Normalización.

Que, las actividades de Normalización deben realizarse sobre la base del Código de Buena Conducta para la Adopción, Elaboración y Aprobación de Normas que figura como Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, que fuera incorporado a la legislación nacional mediante Resolución Legislativa 26407. Dicho Código viene siendo implementado por la Comisión a través del Sistema Peruano de Normalización, del cual forman parte el Reglamento de Elaboración y Aprobación de Normas Técnicas Peruanas y el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización, aprobados mediante Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI;

Que, toda vez que las actividades de elaboración y actualización de Normas Técnicas Peruanas deben realizarse con la participación de representantes de todos los sectores involucrados: producción, consumo y técnico, constituidos en Comités Técnicos de Normalización, la Comisión conformó los siguientes Comités Técnicos de Normalización: a) Tubos, válvulas y accesorios de material plástico para el transporte de fluidos, b) Fertilizantes y sus productos afines c) Café y d) Productos agroindustriales de exportación, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Comités Técnicos de Normalización antes señalado;

Que, los Comités Técnicos de Normalización citados, presentaron Proyectos de Normas Técnicas Peruanas (PNTP) y fueron sometidos a Discusión Pública en las fechas indicadas:

a) Tubos, válvulas y accesorios de material plástico para el transporte de fluidos, 01 PNTP, el 11 de noviembre de 2013, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 31 de enero de 2014;

b) Fertilizantes y sus productos afines, 01 PNTP, el 02 de diciembre de 2013, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 31 de enero de 2014;

c) Café, 01 PNTP, el 19 de noviembre de 2013, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 31 de enero de 2014;

d) Productos agroindustriales de exportación, 01 PNTP, el 19 de noviembre de 2013, mediante el Sistema 2 u ordinario por un periodo de 60 días contados a partir del 31 de enero de 2014;

Que, no habiéndose recibido observaciones a los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y luego de la evaluación correspondiente, la Secretaría Técnica de la Comisión recomendó su aprobación como Normas Técnicas Peruanas;

Estando a lo recomendado por la Secretaría Técnica, de conformidad con el Decreto Legislativo 1030, el Decreto Legislativo 1033, el Decreto Supremo 081-2008-PCM y la Resolución 048-2008/CNB-INDECOPI, la Comisión con el acuerdo unánime de sus miembros.

**RESUELVE**

**Primero.-** APROBAR como Normas Técnicas Peruanas, las siguientes:

NTP 399.172:2014 CONEXIONES DE POLI (CLORURO DE VINILO) NO PLASTIFICADO (PVC-U) PARA USO DE REDES INTERNAS DE DESAGÜE (PRESION 2,5 BAR). Fabricados por inyección. 1ª Edición

NTP 311.550:2014 FERTILIZANTES. Determinación de la densidad a granel (sin compactar). 1ª Edición

NTP 209.311:2014 CAFÉS ESPECIALES. Requisitos. 2ª Edición  
Reemplaza a la 209.311:2003

NTP 011.452:2014 GRANOS ANDINOS. Cañihua. Requisitos. 1ª Edición

**Segundo.-** Dejar sin efecto la siguiente Norma Técnica Peruana:

NTP 209.311:2003 CAFÉS ESPECIALES. Requisitos. 1ª Edición

Con la intervención de los señores Eldda Bravo Abanto, Augusto Ruiloba Rossel, Ítalo Laca Ramos y Jaime Miranda Sousa Díaz.

Regístrese y publíquese.

AUGUSTO RUILOBA ROSSEL  
Presidente de la Comisión de Normalización  
y de Fiscalización de Barreras Comerciales  
No Arancelarias

**1075059-1**

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Incorporan párrafos al Artículo 4º de la Resolución de Superintendencia Nº 162-2012/SUNAT que dicta normas relativas a las rutas fiscales y a los puestos de control obligatorios para el ingreso de bienes sujetos a control y fiscalización utilizados en la minería ilegal**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 114-2014/SUNAT**

Lima, 22 de abril de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3° del Decreto Legislativo N.º 1103, que establece medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de Insumos Químicos que puedan ser utilizados en la minería ilegal, dispone que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, controlará y fiscalizará el ingreso, permanencia, transporte o traslado y salida de Insumos Químicos, así como la distribución, hacia y desde el territorio aduanero y en el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de otras entidades del Estado, de conformidad con la legislación vigente;

Que el artículo 4° del citado decreto legislativo indica que el transporte o traslado de Insumos Químicos deberá ser efectuado por la Ruta Fiscal que se establezca de acuerdo a lo señalado en él y deberá contar con la documentación que corresponda conforme se disponga en el Reglamento de Comprobantes de Pago, estando la SUNAT facultada para verificar los documentos e Insumos Químicos en los puestos de control que para dichos efectos implemente, en la oportunidad y lugar que sean requeridos, sin perjuicio de las demás obligaciones que establezcan las normas correspondientes;

Que considerando las normas antes citadas así como la Resolución Ministerial N° 360-2012-MTC-02 con la cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó las vías de transporte terrestre a ser consideradas como rutas fiscales hacia el departamento de Madre de Dios, mediante la Resolución de Superintendencia N° 162-2012/SUNAT se dictaron normas relativas a las rutas fiscales y a los puestos de control obligatorios para el ingreso de bienes sujetos a control y fiscalización utilizados en la minería ilegal;

Que resulta conveniente contemplar en la referida norma algunas disposiciones relacionadas al supuesto de suspensión de la atención de los puestos de control obligatorios por razones de caso fortuito o fuerza mayor;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1103; el artículo 5° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT; y, el inciso u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**
**Artículo Único.- INCORPORAN PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 4° DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 162-2012/SUNAT**

Incorpórese como tercer, cuarto y quinto párrafos del artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 162-2012/SUNAT, los textos siguientes:

“Artículo 4°.- Presentación en el Puesto de Control Obligatorio

(...)

Si por razones de caso fortuito o fuerza mayor se suspende temporalmente la atención en un determinado Puesto de Control Obligatorio, las personas que trasladen Bienes sujetos a Control y Fiscalización por aquel están obligadas a presentar en cualquier dependencia de la SUNAT, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de haber transitado por el Puesto de Control Obligatorio cuya atención este suspendida, un escrito señalando fecha y hora en que se produjo dicho tránsito, así como copia de la documentación que sustentó el traslado y que debió ser exhibida.

De existir más de un Puesto de Control Obligatorio ubicado en la Ruta Fiscal estos no exigirán a las personas que trasladen Bienes sujetos a Control y Fiscalización la visación de la documentación por el Puesto de Control Obligatorio cuya atención hubiera sido suspendida temporalmente.

La SUNAT, mediante la publicación en SUNAT Virtual (<http://www.sunat.gob.pe>) y en el diario de la localidad encargado de los avisos judiciales, señalará la fecha y hora en que se inicia y concluye la suspensión temporal

de la atención en un determinado Puesto de Control Obligatorio.”

**DISPOSICIÓN  
COMPLEMENTARIA FINAL**
**Única.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

1075749-1

**PODER JUDICIAL**
**ACADEMIA DE LA  
MAGISTRATURA**
**Designan responsable titular de elaborar  
y actualizar el Portal de Transparencia  
de la Academia de la Magistratura**
**RESOLUCIÓN N° 026-2014-AMAG-CD/P**

Lima, 25 de febrero de 2014

**VISTO:**

El Informe N° 095-2014-AMAG/DG, de la Dirección General que contiene la propuesta para la modificación de la designación del titular responsable para la implementación y actualización del Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad;

Que, mediante Resolución N° 059-2012-AMAG-CD/P, de fecha 10.09.2012, se designó al señor EMERSON DANTE VÉLEZ ROJAS, Técnico I de la Subdirección de Informática, como responsable alterno de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la AMAG N° 26335 y a su Estatuto aprobado por Resolución N° 06-2012-AMAG-CD; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones y estando a las consideraciones expuestas.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Designar al señor EMERSON DANTE VÉLEZ ROJAS, Técnico I de la Subdirección de Informática, como responsable titular de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto en todos sus extremos, la Resolución N° 059-2012-AMAG-CD/P, del 10.09.2012.

Registre, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS A. RAMOS HEREDIA  
Presidente del Consejo Directivo de la  
Academia de la Magistratura Titular de Pliego

1075016-1



## ORGANOS AUTONOMOS

### INSTITUCIONES EDUCATIVAS

#### **Autorizan viaje de rector y docente de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión a EE.UU., en comisión de servicios**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
Nº 0296-2014-UNDA-C.U.**

Cerro de Pasco, 10 de abril de 2014

VISTO:

El Oficio Nº 071-2014-VRI-UNDA-C del Vicerrector de Investigación mediante el cual solicita aprobación del viaje en comisión de servicios a la Universidad de Nuevo México – Estados Unidos del Dr. Ricardo Arturo Guardián Chávez - Rector, Lic. Hans Nicolás Huamán López – Director de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, el Lic. Fernando Omer Carhuas Zevallos - Docente de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria Sede Oxapampa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31º del Estatuto Universitario vigente, establece la autonomía inherente a la UNDA-C, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria, sus atribuciones son: en lo académico, normativo, gubernativo, administrativo y económico;

Que, mediante Oficio Nº 071-2014-VRI-UNDA-C, el Dr. Leonidas Félix Villaorduña Caldas, Vicerrector de Investigación de la UNDA-C, solicita aprobación de viaje en comisión de servicios del 19 al 27 de abril del 2014, de los señores: Dr. Ricardo Arturo Guardián Chávez - Rector, Lic. Hans Nicolás Huamán López – Director de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y el Lic. Fernando Omer Carhuas Zevallos - Docente de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria Sede Oxapampa, a la Universidad de Nuevo México de Estados Unidos, en el marco del Memorando de Entendimiento suscrito con el Departamento de Estudios Nativos para definir las actividades de cooperación a corto, mediano y largo plazo considerando las necesidades mutuas y los beneficios futuros para los estudiantes y maestros indígenas de la UNDA-C y NAS-UNM;

Que, asimismo, a cada uno de los comisionados se le otorga pasajes y bolsa de viaje; con cargo al Presupuesto Recursos Directamente Recaudados (Fondo Semilla);

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º, inciso k) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 128º, inciso b.b) del Estatuto Universitario y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria Nº 01-2014 de fecha 9 de abril de 2014; y,

El señor Rector en uso de las facultades que le confiere la ley.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del 19 al 27 de abril del 2014 al Dr. Ricardo Arturo Guardián Chávez - Rector, Lic. Hans Nicolás Huamán López – Director de Cooperación y Asuntos Internacionales y el Lic. Fernando Omer Carhuas Zevallos – Docente de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria Oxapampa, para definir las actividades de cooperación a corto, mediano y largo plazo considerando las necesidades mutuas y los beneficios futuros para los estudiantes y maestros indígenas de la UNDA-C y NAS-UNM en la Universidad de Nuevo México – Estados Unidos.

**Artículo Segundo.-** Otorgar a cada comisionado el monto total en nuevos soles, con cargo al Presupuesto 2014 Recursos Directamente Recaudados (Fondo Semilla), debiendo a su retorno rendir cuenta documentada

del gasto efectuado en el plazo de Ley; Meta: 32, Acción: 12001.04, Específica: 23.21.11 S/. 4788.00 x 3 = 14,364.00, 23.21.12 S/. 1,140.00 x 3 = 3,420.00.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Dirección General de Administración y demás instancias, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

RICARDO A. GUARDIÁN CHÁVEZ  
Rector

RAMÓN C. SOLIS HOSPINAL  
Secretario General

1075074-1

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

#### **Delegan facultades de inscribir movimientos regionales y organizaciones políticas locales de alcance provincial y distrital, en el ámbito de la Región Cajamarca, así como otras facultades, a ciudadana, para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2014**

**REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

**RESOLUCIÓN Nº 131-2014-ROP/JNE**

Lima, 1 de abril de 2014

CONSIDERANDOS:

Con fecha 10 de febrero de 2014, se emitió la Resolución Nº 052-2014-ROP/JNE, de fecha, mediante la cual se le otorgó facultades de inscribir movimientos regionales y organizaciones políticas locales de alcance provincial y distrital, a los ciudadanos designados como Registradores Delegados en el ámbito de sus correspondientes regiones, ello, hasta el cierre del Registro de Organizaciones Políticas, en el presente proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2014; así como administrar los instrumentos, manuales mecánicos y/o electrónicos que permiten el registro de las inscripciones de dichas organizaciones políticas, aceptar el desistimiento de inscripción solicitado por movimientos regionales y organizaciones políticas locales y resolver, en primera instancia, las tachas planteadas contra la inscripción de estas organizaciones políticas, entre otros ciudadanos, a Yovany Lucila Torres Lozada identificada con DNI Nº 06720828, para que se desempeñe como Registradora Delegada de la región Cajamarca.

Con fecha 28 de marzo de 2014, la referida Registradora Delegada, dejó el cargo, en tal sentido le corresponde a este Órgano Registral nombrar a su reemplazo y delegarle las facultades señaladas.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Revóquese en el cargo de Registrador Delegado de la Región Cajamarca la ciudadana Yovany Lucila Torres Lozada identificada con DNI Nº 06720828.

**Artículo Segundo.-** Delegar el ejercicio de las facultades de inscribir movimientos regionales y organizaciones políticas locales de alcance provincial y

distrital, en el ámbito de la región de Cajamarca, hasta el cierre del Registro de Organizaciones Políticas, en el presente proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2014; así como administrar los instrumentos, manuales mecánicos y/o electrónicos que permiten el registro de las inscripciones de dichas organizaciones políticas, aceptar el desistimiento de inscripción solicitado por movimientos regionales y organizaciones políticas locales y resolver, en primera instancia, las tachas planteadas contra la inscripción de estas organizaciones políticas, a la ciudadana Kelly Efigenia Espinoza Delgado Identificada con DNI 42626548.

**Artículo Tercero.-** El Registrador Delegado abrirá un expediente por cada organización política cuyo proceso de inscripción conozca, debiendo remitir al Registro de Organizaciones Políticas el expediente por el medio más rápido y seguro, inmediatamente después que el proceso de inscripción haya concluido, y que el envío de la documentación incluye, bajo responsabilidad, todos los medios magnéticos presentados y publicaciones efectuadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN  
 Director del Registro de Organizaciones Políticas

1075189-1

### Delegan facultades de inscribir movimientos regionales y organizaciones políticas locales de alcance provincial y distrital, en el ámbito de Lima Este, así como otras facultades, a ciudadano, para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2014

#### REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS

#### RESOLUCIÓN N° 142-2014-ROP/JNE

Lima, 8 de abril de 2014

#### CONSIDERANDOS:

Con fecha 10 de febrero de 2014 se emitió la Resolución N° 052-2014-ROP/JNE, de fecha, mediante la cual se le otorgó facultades de inscribir movimientos regionales y organizaciones políticas locales de alcance provincial y distrital, a los ciudadanos designados como Registradores Delegados en el ámbito de sus correspondientes regionales, ello, hasta el cierre del Registro de Organizaciones Políticas, en el presente proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2014; así como administrar los instrumentos, manuales mecánicos y/o electrónicos que permiten el registro de las inscripciones de dichas organizaciones políticas, aceptar el desistimiento de inscripción solicitado por movimientos regionales y organizaciones políticas locales y resolver, en primera instancia, las tachas planteadas contra la inscripción de estas organizaciones políticas, entre otros, a la siguiente ciudadana Jessica Paola Zevallos Aquino identificada con DNI N° 40986666, para que se desempeñe como Registradora Delegada de Lima Este.

Con fecha 01 de abril de 2014, la referida Registradora Delegada, renunció al cargo señalado, en tal sentido, le corresponde a este Órgano Registral nombrar a su reemplazo y delegarle las facultades señaladas.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia en el cargo de Registrador Delegado de Lima Este a la ciudadana Jessica Paola Zevallos Aquino identificada con DNI N° 40986666 y nombrar en el cargo al ciudadano David

Roberto Alejandro Ordoñez Abanto, Identificado con DNI N° 19098618.

**Artículo Segundo.-** Delegar el ejercicio de las facultades de inscribir movimientos regionales y organizaciones políticas locales de alcance provincial y distrital, en el ámbito de Lima Este, hasta el cierre del Registro de Organizaciones Políticas, en el presente proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2014; así como administrar los instrumentos, manuales mecánicos y/o electrónicos que permiten el registro de las inscripciones de dichas organizaciones políticas, aceptar el desistimiento de inscripción solicitado por movimientos regionales y organizaciones políticas locales y resolver, en primera instancia, las tachas planteadas contra la inscripción de estas organizaciones políticas.

**Artículo Tercero.-** El Registrador Delegado abrirá un expediente por cada organización política cuyo proceso de inscripción conozca, debiendo remitir al Registro de Organizaciones Políticas el expediente por el medio más rápido y seguro, inmediatamente después que el proceso de inscripción haya concluido, y que el envío de la documentación incluye, bajo responsabilidad, todos los medios magnéticos presentados y publicaciones efectuadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN  
 Director del Registro de Organizaciones Políticas

1075189-2

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

### Designan Sub Gerente de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la ONPE

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0086-2014-J/ONPE

Lima, 22 de abril de 2014

VISTOS: el Memorando Múltiple N° 000016-2014-SG/ONPE de la Secretaría General, el Memorando N° 001181-2014-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 001383-2014-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración, el Informe N° 001196-2014-SGRH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, así como el Informe N° 000136-2014-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Ley N° 26487 – Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, establece que el vínculo laboral de sus trabajadores corresponde al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados como de confianza conforme a las leyes vigentes, que no excederán del diez por ciento (10%) del total respectivo de trabajadores;

Que, con Resolución Jefatural N° 154-2013-J/ONPE, de fecha 08 de Agosto de 2013, se declaró vacante a partir del 23 de agosto de 2013, la plaza N° 246 del Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales aprobado por Resolución Jefatural N° 136-2011-J/ONPE, reordenado y actualizado por Resoluciones Jefaturales N° 237-2011-J/ONPE y N° 070-2012-J/ONPE, correspondiente al cargo de confianza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Proyectos Informáticos de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y

Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el mismo que ha introducido cambios en la denominación de la Sub Gerencia de Proyectos Informáticos de la Gerencia de Sistemas e Informática Electoral por la de Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral;

Que, asimismo mediante Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de febrero de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el mismo que ha introducido cambios en el número de orden de las plazas, correspondiendo al cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral la plaza N° 252;

Que, con la finalidad de dar continuidad a la gestión de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales, mediante Memorando Múltiple N° 000016-2014-SG/ONPE la Secretaría General, por encargo de la Jefatura Nacional, dispone la designación del señor Javier José Alvarado Carvajal para cubrir la plaza N° 252 del Cuadro para Asignación de Personal vigente, correspondiente al cargo de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, con clasificación de cargo de confianza;

Que, mediante Memorando N° 001181-2014-GPP/ONPE, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que existen los recursos presupuestarios para la plaza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral;

Que, con Informe N° 001196-2014-SGRH/ONPE de la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que el señor Javier José Alvarado Carvajal reúne los requisitos mínimos del cargo contenidos en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 141-2011-J/ONPE, N° 244-2011-J/ONPE, N° 088-2012-J/ONPE y N° 0081-2014-J/ONPE, respectivamente; para desempeñar el cargo de confianza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27594, todas las resoluciones de designación o nombramiento de funcionarios en cargos de confianza, surten efecto a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

En uso de las facultades contenidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y los literales j) y s) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Administración, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar, a partir de la fecha de la publicación, al señor Javier José Alvarado Carvajal, en el cargo de confianza de Sub Gerente de la Sub Gerencia de Proyectos Electorales de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, correspondiente a la plaza N° 252 del Cuadro para Asignación de Personal, aprobado por Resolución Jefatural N° 049-2014-J/ONPE.

**Artículo Segundo.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

1075742-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Acceptan renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular (Corporativa) de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
N° 033-2014-MP-FN-JFS**

Lima, 14 de abril de 2014

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora YANIRA MERY GUITTON HUAMAN, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular (Corporativa) de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, con efectividad al 09 de abril de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3406 adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 14 de abril de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, con efectividad al 09 de abril de 2014, la renuncia formulada por la doctora YANIRA MERY GUITTON HUAMAN, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular (Corporativa) de Arequipa, Distrito Judicial de Arequipa, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Arequipa, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1075733-1

### Acceptan renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular del Distrito Judicial de Lima

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS  
N° 034-2014-MP-FN-JFS**

Lima, 14 de abril de 2014

VISTA Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la doctora Ana Esmeralda Arroyo Tavera, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular del Distrito Judicial de Lima, señalando que la misma se tenga en cuenta con posterioridad al 13 de abril de 2014.

Que, mediante Acuerdo N° 3407 adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 14 de abril de 2014, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la doctora Ana Esmeralda Arroyo Tavera.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar, a partir del 14 de abril de 2014, la renuncia formulada por la doctora ANA

ESMERALDA ARROYO TAVARA, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal Titular del Distrito Judicial de Lima, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
 Fiscal de la Nación  
 Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1075733-2

### **Autorizan viaje de Fiscal Superior de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima para participar en eventos a realizarse en EE.UU.**

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
 N° 1361-2014-MP-FN

Lima, 22 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el Facsímil (DGM-DSD) N° F-08 de fecha 27 de marzo de 2014, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite una invitación al Despacho de la Fiscalía de la Nación, para que el doctor Miguel Ángel Vegas Vaccaro, Fiscal Superior de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima, asista a la "Séptima Reunión del Grupo de Expertos para preparar la Legislación Modelo en las Áreas a que se refiere la Convención Interamericana contra la Fabricación y el tráfico ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), y la Décima Quinta Reunión Ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA", las mismas que se llevarán a cabo los días 05 y 06 de mayo de 2014, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de Norteamérica;

Que, resulta necesario autorizar la participación del doctor Miguel Ángel Vegas Vaccaro, Fiscal Superior de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima, en la actividad antes mencionada, correspondiendo otorgar la licencia con goce de haber respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en el literal a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público";

Que, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Con los vistos de la Gerencia General, Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones N° 1753-2013-MP-FN y N° 602-2013-MP-FN-GG; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje del señor doctor Miguel Ángel Vegas Vaccaro, Fiscal Superior de la Sexta Fiscalía Superior Penal de Lima, para que participe en la "Séptima Reunión del Grupo de Expertos para preparar la Legislación Modelo en las Áreas a que se

refiere la Convención Interamericana contra la Fabricación y el tráfico ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados (CIFTA), y la Décima Quinta Reunión Ordinaria del Comité Consultivo de la CIFTA", las mismas que se llevarán a cabo los días 05 y 06 de mayo de 2014, ORTORGÁNDOSELE licencia con goce de haber del 04 al 07 de mayo de 2014, pasajes aéreos y seguro de viaje correspondiente, así como los viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme el detalle siguiente:

| Pasajes Aéreos | Seguro de Viaje | Viáticos      | Gastos de Instalación y Traslado |
|----------------|-----------------|---------------|----------------------------------|
| US\$ 1 373.74  | US\$ 55.00      | US\$ 1 056.00 | US\$ 264.00                      |

Artículo Segundo.- FACULTAR a la Presidencia de Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Lima, a disponer las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento del despacho, en cumplimiento de la autorizado en la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia General y Gerencia Central de Logística y Finanzas, atiendan los requerimientos que corren a su cargo, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores de Lima, Gerencia General, Gerencias Central de Logística y Finanzas, Gerencia de Tesorería, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zavallos Roedel" y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
 Fiscal de la Nación

1075733-3

### **Incorporan diversos Centros Poblados del distrito de Choló, provincia de Maraón, departamento de Huánuco, a la competencia territorial de las Fiscalías Penales Corporativas y de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Leoncio Prado - Aucayacu**

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
 N° 1444 -2014-MP-FN

Lima, 22 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 9783-2013-MP-PJFS-HUANUCO, la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, solicita se amplíe la competencia territorial de las Fiscalías Provinciales de Leoncio Prado - Aucayacu;

Que, a través de la Resolución de Junta de Fiscales Supremos N° 062-2012-MP-JFS de fecha 17 de mayo de 2012, se crearon la Primera y Segunda Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Leoncio Prado - Aucayacu; igualmente, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1201-2012-MP-FN de fecha 17 de mayo de 2012, se convirtieron y delimitaron las competencias de los Despachos Fiscales pertenecientes al Distrito Fiscal de Huánuco;

Que, los Centros Poblados "La Morada", "Santa Rosa de Alto Yanajanta", "San Antonio de Padua" y "El Paraíso" del Distrito de Choló, por encontrarse ubicados en la Provincia de Maraón, Departamento de Huánuco, se hallan alejados de las sedes de la Fiscalía Provincial Penal de Maraón y de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Maraón, las mismas que geográficamente pertenecen al Distrito Fiscal de Ancash, situación que ha ocasionado un problema de acceso a la justicia para la población al tener que desplazarse a dichas sedes, incluso, ha motivado

que se practiquen diligencias a través de intervenciones recíprocas de otras Fiscalías;

Que, a fin de dar solución a la problemática antes descrita, resulta necesario redefinir la competencia de los Despachos de las Fiscalías Provinciales de Ancash y Huánuco;

Que, estando a la propuesta formulada por la Presidencia de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, y con la opinión favorable del Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Incorporar los Centros Poblados de "La Morada", "Santa Rosa de Alto Yanajanta", "San Antonio de Padua" y "El Paraíso" del Distrito de Cholón, Provincia de Marañón, Departamento de Huánuco, a la competencia territorial de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Leoncio Prado - Aucayacu y de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Leoncio Prado - Aucayacu.

**Artículo Segundo.-** Precisar que la competencia territorial de la Fiscalía Provincial Penal de Marañón y de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Marañón, comprende la Provincia de Marañón, a excepción de los Centros Poblados de "La Morada", "Santa Rosa de Alto Yanajanta", "San Antonio de Padua" y "El Paraíso" del Distrito de Cholón, Provincia de Marañón, Departamento de Huánuco.

**Artículo Tercero.-** Facultar a las Presidencias de Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Huánuco y Ancash, para que, conforme a lo establecido en el artículo 77º literal g) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero de 2009, se sirvan disponer las medidas destinadas a regular la carga procesal de las Fiscalías Provinciales mencionadas en los artículos anteriores.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Presidencias de la Corte Superior de Justicia de Huánuco y Ancash, Presidencias de Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco y Ancash, Gerencia General y al Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1075733-4

## **Aceptan renuncias, dan por concluidos nombramiento y designaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Judiciales**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1445-2014-MP-FN**

Lima, 22 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios Nº 1266-2014-MP/PJFS.DF.ANCASH, 5947-2014-MP-PJFS-LORETO, 979-2014-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, 0547-2014-MP-PJFS-DF-SAN MARTÍN, 908-2014-MP-PJFS-DF-UCAYALI y documento recibido en fecha 15 de abril de 2014, se elevaron las solicitudes de renuncias y declinación a los nombramientos en los cargos de Fiscal Provincial y Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de los Distritos Judiciales de Ancash, Loreto, Cajamarca, San Martín, Ucayali y Huánuco, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor MIGUEL ANGEL CADENILLAS ESPINOZA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Asunción, materia de la Resolución Nº 1898-2013-MP-FN, de fecha 09 de julio de 2013, con efectividad a partir del 14 de abril de 2014.

**Artículo Segundo.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor SANTIAGO VICTOR SOCA RIVEROS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Loreto, materia de las Resoluciones Nº 2242-2012-MP-FN y Nº 214-2013-MP-FN, de fechas 03 de setiembre de 2012 y 28 de enero de 2013, con efectividad a partir del 14 de abril de 2014.

**Artículo Tercero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora MARIA ISABEL PIMENTEL TELLO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cachachi, materia de las Resoluciones Nº 576-2010-MP-FN y Nº 476-2014-MP-FN, de fechas 30 de marzo de 2010 y 06 de febrero de 2014, con efectividad a partir del 31 de marzo de 2014.

**Artículo Cuarto.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora LIZBETH SEMINARIO BENITES, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Moyobamba, materia de la Resolución Nº 649-2011-MP-FN, de fecha 26 de abril de 2011, con efectividad a partir del 14 de abril de 2014.

**Artículo Quinto.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora ROMY RAMIREZ RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Campo Verde, materia de la Resolución Nº 4050-2013-MP-FN, de fecha 10 de diciembre de 2013, con efectividad a partir del 16 de abril de 2014.

**Artículo Sexto.-** Aceptar la declinación formulada por la doctora ERIKA MARILU PAREDES CARRION, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Leoncio Prado, dejando sin efecto la Resolución Nº 1197-2014-MP-FN, de fecha 04 de abril de 2014.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ancash, Loreto, Cajamarca, San Martín, Ucayali y Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1075733-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 1446-2014-MP-FN**

Lima, 22 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor ALEJANDRO JAVIER GONZALES CASTILLA, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, materia de la Resolución de la

Fiscalía de la Nación N° 128-2013-MP-FN, de fecha 15 de enero de 2013.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1075733-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1447-2014-MP-FN

Lima, 22 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR al doctor CHRISTIAN JASSIEL CASTILLO HILARES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial de Turismo del Cusco, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor CARLOS ANTONIO NUÑEZ TORRES, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Miguel Iglesias, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR a la doctora LINDA LIZBETH SOLORZANO DÍAZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca, Cusco y Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1075733-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1448-2014-MP-FN

Lima, 22 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor JUAN ALBERTO ORIHUELA LEGONIA, Fiscal Provincial Titular del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, y su condición de Coordinador del mencionado Despacho Fiscal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2758-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre de 2012.

**Artículo Segundo.-** NOMBRAR al doctor JUAN ALBERTO ORIHUELA LEGONIA, como Fiscal Superior Provincial del Distrito Judicial de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ucayali, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1075733-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1449-2014-MP-FN

Lima, 22 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a la doctora ZELY YOLANDA CUEVA TAPIA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaylas.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1075733-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 1450-2014-MP-FN

Lima, 22 de abril del 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora ZARISOL CAROAJULCA TANTALEAN, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Trujillo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 594-2014-MP-FN, de fecha 18 de febrero de 2014.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora ZARISOL CAROAJULCA TANTALEAN, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil de Trujillo.

**Artículo Tercero.-** NOMBRAR a la doctora JULIANA ANTONIETA CABREJOS SOLANO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Trujillo.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1075733-10

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. el cierre de agencia y oficinas especiales, ubicadas en los departamentos de Ica, Ayacucho, Lima y Arequipa**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2133-2014**

Lima, 8 de abril de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A., para que se le autorice el cierre de una agencia ubicada en el Mercado Modelo, Departamento, Provincia y Distrito de Ica; así como el cierre de tres oficinas especiales, la primera ubicada en Jr. Nicolás de Piérola N° 515 – Plaza de Armas, en el Departamento de Ayacucho, Provincia de Parinacochas y Distrito de Coracora; la segunda, en Av. Ramos N° 398, en el Departamento de Lima, Provincia de Cañete y Distrito Imperial; y la tercera, en Av. Emancipación Lote 12 – Manzana 33, en el Departamento de Arequipa, Provincia de Caravelí y Distrito de Chala;

CONSIDERANDO:

Que, la referida empresa ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de dicha agencia y oficinas especiales;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 6285-2013 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A., lo siguiente:

i) El cierre de una agencia ubicada en el Mercado Modelo en el Departamento, Provincia y Distrito de Ica;

ii) El cierre de tres oficinas especiales, la primera ubicada en el Jr. Nicolás de Piérola N° 515 - Plaza de Armas, en el Departamento de Ayacucho, Provincia de Parinacochas y Distrito de Coracora; la segunda, ubicada en Av. Ramos N° 398, en el Departamento de Lima, Provincia de Cañete, Distrito Imperial; y la tercera, ubicada en Av. Emancipación Lote 12, Manzana 33, en el Departamento de Arequipa, Provincia de Caravelí, Distrito de Chala.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

1075196-1

**Autorizan a la Financiera Qapaq S.A. la conversión de oficinas especiales en agencias, ubicadas en el departamento de Junín**

**RESOLUCIÓN SBS N° 2176-2014**

Lima, 10 de abril de 2014

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Qapaq S.A. para que se le autorice la conversión de dos Oficinas Especiales en Agencias, ubicadas en el departamento de Junín; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 25 de febrero de 2014 se acordó la conversión de las referidas oficinas;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la conversión de oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 13° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) actualmente vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución SBS N° 6285-2013 y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 de fecha 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Financiera Qapaq S.A. la conversión en Agencias de las Oficinas Especiales ubicadas en las siguientes direcciones:

- Calle Lima N° 497-499 esquina Calle Huaraz N° 409-419, distrito y provincia de Tarma, departamento de Junín.

- Jr. Tarma N° 656-658, distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

1075025-1

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**Declaran improcedente demanda de inconstitucionalidad interpuesta por la Municipalidad Provincial de Jauja contra la Ordenanza Regional N° 113-2011-GRJ/CR, expedida por el Gobierno Regional de Junín**

**EXPEDIENTE N° 0016-2012-P1/TC**

JUNÍN  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL  
(SENTENCIA)**

Lima, 11 de junio de 2013

VISTA

La demanda de inconstitucionalidad presentada por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, don Sabino Marcelo Mayor Morales, contra la Ordenanza Regional 113-2011-GRJ/CR, de fecha 26 de abril de 2011, expedida por el Gobierno Regional de Junín, publicada el 13 de mayo de 2011 en el diario oficial *El Peruano*; y,

**ATENDIENDO A**

1. Que con fecha 11 de octubre de 2012, el accionante interpone demanda de inconstitucionalidad contra la Ordenanza Regional 113-2011-GRJ/CR, alegando que esta colisiona con la competencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al declarar de interés regional el inicio de estudios que determinen la ubicación donde se construirá el aeropuerto de categoría internacional de la Región Junín. Mediante resolución de fecha 19 de octubre de 2012, este Tribunal declaró inadmisibile la demanda y mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2012, el accionante cumplió con subsanar las observaciones advertidas, por lo que se procedió a admitir a trámite la demanda y se ordenó el emplazamiento respectivo.

2. Que con fecha 4 de junio de 2013, el Gobierno Regional de Junín, representado por su Presidente, don Vladimir Roy Cerrón Rojas, se apersona al presente proceso y formula recurso de reposición, alegando que el accionante carece de legitimidad para interponer la demanda de inconstitucionalidad, por cuanto las competencias presuntamente vulneradas corresponden a la Dirección General de Aeronáutica y no a la Municipalidad Provincial de Jauja.

**Sobre el plazo para interponer el recurso de reposición**

3. Que según el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, *"Contra los decretos y autos que dicte el Tribunal, sólo procede, en su caso, el recurso de reposición ante el propio Tribunal. El recurso puede interponerse en el plazo de tres días a contar desde su notificación. Se resuelve en los dos días siguientes"*.

4. Que la demanda fue notificada al Procurador Público Regional de Junín y al Presidente Regional de Junín con fecha 29 de mayo de 2013 y el recurso de reposición fue interpuesto el 4 de junio de 2013, es decir a los cuatro días desde su notificación. Sin embargo, el Presidente del Gobierno Regional de Junín, don Vladimir Roy Cerrón Rojas, alega que plantea el recurso *"(...) dentro del plazo legal, más el término de la distancia"*. Si bien el Código Procesal Constitucional hace mención al concepto *término de la distancia* (artículo 18), lo hace en lo relativo a la actuación de las salas en el trámite del recurso de agravio constitucional, sin precisar tal *término de la distancia* con relación a los plazos exigidos a las partes del proceso en la interposición de recursos, por lo que es necesario expresar algunas consideraciones al respecto.

5. Que en el caso de los procesos constitucionales, a través de la jurisprudencia, se ha establecido que el derecho a la igualdad procesal, derivado de la interpretación sistemática de los artículos 2.2 (igualdad) y 139.2 (tutela procesal efectiva) de la Constitución, en un sentido interpretativo 'intraproceso', implica que en *"(...) todo proceso, judicial, administrativo o en sede privada, debe garantizarse que las partes del proceso detentan las mismas oportunidades de alegar, defenderse o probar, de modo que no se ocasiona una desventaja en ninguna de ellas respecto a la otra (...)"* (fundamento 5 de la STC 6135-2006-PA/TC). Se puede avanzar más allá, y desde un punto de vista 'extraproceso', entender la igualdad procesal como una forma de otorgar las mismas armas a las partes que participan en los distintos procesos, sin que pueda otorgarse un trato diferenciado irrazonable a una de ellas. Solo una interpretación amplia de los artículos mencionados implicará una protección adecuada de las partes intervinientes en todo proceso.

6. Que, sin embargo, el Tribunal Constitucional, de competencia nacional, tiene dos sedes, toda vez que *"(...) puede sesionar tanto en su sede de Arequipa como en la sede de Lima (...)"* (punto resolutivo 2 de la STC 13-2010-PI/TC), razón por la cual la posibilidad de presentar recursos dentro del plazo establecido ante este Colegiado por parte de quien se encuentra en cualquiera de estas dos sedes es mayor que la de aquel que no se encuentra en ellas. Así, vemos que han sido partes de procesos de inconstitucionalidad municipalidades provinciales como la de Chepén (STC 0007-2011-PI/TC) o la de Mariscal Nieto (STC 0009-2011-PI/TC), o gobiernos regionales como el de Junín (STC 0005-2012-PI/TC), el de Cajamarca (STC 0001-2012-PI/TC) o el de Ayacucho (STC 0025-2010-PI/TC).

7. Que, para tratar de encontrar una solución ante esta situación, atendiendo a lo expresado supra y a fin de determinar si el recurso se ha interpuesto dentro del plazo legal, es preciso recurrir a otras fuentes normativas procesales. Según el artículo IX del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, *"En caso de vacío o defecto de la presente ley, serán de aplicación supletoria los Códigos Procesales afines a la materia discutida, siempre que no contradigan los fines de los procesos constitucionales y los ayuden a su mejor desarrollo. En defecto de las normas supletorias citadas, el Juez podrá recurrir a la jurisprudencia, a los principios generales del derecho procesal y a la doctrina"*. Por ello, es viable en algunos supuestos específicos utilizar el Código Procesal Civil como parámetro de integración normativa, sobre todo tomando en cuenta lo establecido por la Primera Disposición Final de este cuerpo normativo. Dentro de este Código, para analizar los plazos de los recursos -específicamente, el de casación- presentados ante la Corte Suprema, que al igual que el Tribunal Constitucional también tiene competencia nacional, se establece que son interpuestos *"Dentro del plazo de diez días, contado desde el día siguiente de notificada la resolución que se impugna, más el término de la distancia cuando corresponda"* (artículo 387.3). Incluso, al momento de establecerse reglas para la contestación de la demanda se expresa que dicho plazo *"(...) se aumentará con arreglo al Cuadro de Distancias que al efecto elaborará el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial"* (artículo 432).

8. Que por tal razón, este Colegiado interpreta el artículo 121 del Código Procesal Constitucional, a través de una integración mediante el argumento *a pari*, por la existencia de igualdad o paridad de motivos entre la competencia nacional de la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional, en el sentido de entender el plazo establecido bajo los parámetros del 'término de la distancia', por lo que a efectos de su medición este Colegiado también hace suyo el Cuadro de Distancias utilizado en sede judicial.

9. Que en el caso concreto, se puede observar que el demandado interpuso el recurso de reposición un día después del plazo establecido en el Código Procesal Constitucional. Por su parte, en la Resolución Administrativa 1325-CME-PJ, del 2000, se establece el Cuadro General de Términos de la Distancia, dentro del cual se determina que la demora adicional a los plazos establecidos de Lima a Huancayo es de un día, por vía terrestre, término también aplicable en sentido contrario.

10. Que, según lo expresado, el recurso de reposición presentado por el Presidente del Gobierno Regional de Junín ha sido interpuesto dentro del plazo establecido por la norma procesal constitucional más el término de la distancia.

Sobre la legitimación activa para interponer demandas de inconstitucionalidad de los alcaldes provinciales

11. Que el artículo 203.6 de la Constitución dispone que *"Están facultados para interponer acción de inconstitucionalidad: (...) los alcaldes provinciales con acuerdo de su Concejo, en materia de su competencia"*. Por lo tanto, respecto del recurso de reposición interpuesto, corresponde determinar si la demanda de inconstitucionalidad planteada por el alcalde se encuentra dentro de las materias de su competencia.

12. Que de acuerdo con lo desarrollado en la STC 0020-2005-PI/TC y otro, el Estado peruano es unitario y descentralizado (artículo 43 de la Constitución), esto es, que la descentralización, al alcanzar una manifestación político-normativa, fundada en el principio constitucional de la autonomía (artículos 191 y 194 de la Constitución), acepta la coexistencia de subsistemas normativos (nacional, regional y local). Es así como los gobiernos regionales y locales tienen autonomía administrativa, económica y política, aunque esta garantía institucional no puede contraponerse, en ningún caso, al principio de unidad del Estado, porque si bien este da vida a subordenamientos que resultan necesarios para obtener la integración política de las comunidades en el Estado, estos no deben encontrarse en contraposición con el ordenamiento general. Mientras el gobierno nacional debe cumplir el principio de lealtad municipal y regional y, por consiguiente, cooperar y colaborar con las regiones y municipalidades, estos deben observar el principio de lealtad nacional, en la medida en que no pueden afectar



a través de sus actos normativos fin estatal alguno, por lo que no pueden dictar normas que se encuentren en contradicción con los intereses nacionales que se derivan de la Constitución. De otro lado, las competencias solo serán aquellas que explícitamente estén consagradas en la Constitución y en las leyes de desarrollo constitucional, de modo que lo que no esté expresamente señalado en ellas será de competencia exclusiva del gobierno nacional (artículo 192.10 de la Constitución, entendido como principio de taxatividad y cláusula de residualidad).

13. Sobre la base de lo expresado se encuentra el principio de competencia, el cual está estructurado por diversos principios. Según el principio de distribución de competencias, dado que las ordenanzas regionales y municipales son normas con rango de ley, estas no se encuentran jerárquicamente subordinadas a las leyes nacionales. Para explicar su relación con estas no hay que acudir al principio de jerarquía, sino al principio de competencia, pues tienen un ámbito normativo competencial distinto. Para determinar la competencia asignada a cada estamento del poder se debe acudir al bloque de constitucionalidad, el cual está integrado, en primer lugar, por las leyes orgánicas (de Bases de Descentralización y de Gobiernos Regionales y Orgánica de Municipalidades, en tanto parámetro 'natural') y, en segundo lugar, por otras que dada su competencia regule la materia analizada. Por su parte, el principio del efecto útil y poderes implícitos, al flexibilizar el principio de taxatividad, implica que la predeterminación difusa en torno a los alcances de una competencia no termine por entorpecer un proceso que, en principio, se ha previsto como progresivo y ordenado conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias (artículo 188 de la Constitución), por lo que los gobiernos regionales y locales también pueden realizar aquellas competencias reglamentarias no previstas legal ni constitucionalmente, que, sin embargo, son consustanciales al ejercicio de las previstas expresamente (poderes implícitos) o constituyan una directa manifestación y exteriorización de los principios que rigen a los gobiernos regionales dentro de un Estado unitario y descentralizado. Por último, el principio de progresividad en la asignación de competencias y transferencia de recursos se sustenta en que el proceso descentralizador no es un acto acabado o definitivo, sino que se realiza por etapas al tratarse de un proceso abierto (artículo 188 de la Constitución).

14. Que las competencias municipales se encuentran establecidas en el artículo 195 de la Constitución, materias desarrolladas, como parte del bloque de constitucionalidad, en el artículo 73 de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades (LOM), y en los artículos 42 y subsiguientes de la Ley 27783, de Bases de la Descentralización (LBD). Al respecto, el artículo 195.7 de la Constitución establece que los gobiernos locales son competentes para "Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local", aspecto concordante con lo dispuesto en los artículos 73.4.1 y 79.2.1 de la LOM, que señalan como materia de competencia municipal: "(...) el planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local" y "(...) la ejecución directa o concesión de obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para (...) la comunicación de la provincia". Asimismo, el artículo 42.f, en concordancia con el artículo 45 de la LBD, reconoce que las obras de carácter local de cualesquier naturaleza le competen a cada municipalidad en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control.

15. Que sin embargo, de los hechos expuestos por la municipalidad provincial demandante no se advierte que lo dispuesto por la norma impugnada afecte alguna de las competencias antes reseñadas, pues no se trata de una obra de carácter local, sino más bien de una de un mayor alcance, pues se refiere a la construcción de un aeropuerto internacional. Es más, el propio accionante alega que la cuestionada Ordenanza Regional 113-2011-GRJ/CR no sería competencia del Gobierno Regional de Junín, sino del gobierno nacional, específicamente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

16. Que, dado que la ordenanza cuestionada no versa sobre ninguna de las materias que son de competencia municipal, corresponde estimar el recurso de reposición y, consecuentemente, declarar improcedente la demanda.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

**RESUELVE**, con los votos singulares de los magistrados Vergara Gotelli y Mesia Ramírez, que se agregan,

1. Declarar **FUNDADO** el recurso de reposición.
2. Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por la Municipalidad Provincial de Jauja contra la Ordenanza Regional 113-2011-GRJ/CR.

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI

CALLE HAYEN

ETO CRUZ

ÁLVAREZ MIRANDA

#### **VOTO SINGULAR DEL MAGISTRADO VERGARA GOTELLI**

Emito el presente voto singular por las siguientes consideraciones:

#### **Petitorio**

1. Llega a conocimiento de este Tribunal la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por la Municipalidad de Jauja contra la Ordenanza Regional N° 11-2011-GRJ/CR, emitida por el Gobierno Regional de Junín, argumentando para ello que dicha normativa colisiona con la competencia de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al declarar de intereses general el inicio de estudios que determinen la ubicación donde se construirá el aeropuerto de categoría internacional de la Región Junín.

2. Este Tribunal por Resolución de fecha 19 de octubre de 2012 declaró inadmisibles las demandas de inconstitucionalidad, subsanándose posteriormente las omisiones advertidas, por lo que este Colegiado admitió la demanda de inconstitucionalidad a trámite.

3. Con fecha 4 de junio de 2013 el Gobierno Regional de Junín, representado por su Presidente Vladimir Roy Cerrón Rojas, se apersona al proceso y formula recurso de reposición, argumentando que el accionante carece de legitimidad para interponer la demanda de inconstitucionalidad, por cuanto las competencias presuntamente vulneradas corresponden a la Dirección General de Aeronáutica y no a la Municipalidad Provincial de Jauja.

4. El artículo 121° del Código Procesal Constitucional hace referencia al carácter inimpugnable de las sentencias. Al respecto expresa

*"Contra las sentencias del Tribunal Constitucional no cabe impugnación alguna. En el plazo de dos días a contar desde su notificación o publicación tratándose de las resoluciones recaídas en los procesos de inconstitucionalidad, el Tribunal, de oficio o a instancia de parte, puede aclarar algún concepto o subsanar cualquier error material u omisión en que hubiese incurrido.*

*Estas resoluciones deben expedirse, sin más trámite, al segundo día de formulada la petición.*

*Contra los decretos y autos que dicte el Tribunal, sólo procede, en su caso, el recurso de reposición ante el propio Tribunal. El recurso puede interponerse en el plazo de tres días a contar desde su notificación. Se resuelve en los dos días siguientes.*

*Lo anterior no afecta el derecho a recurrir a los tribunales u organismos internacionales constituidos según tratados de los que el Perú es parte."*

5. Conforme se expresa claramente en el citado artículo, el recurso de reposición ha sido establecido contra los decretos y autos dictados por el Tribunal Constitucional. En dicho contexto tenemos que la resolución que admite a

trámite la demanda –contra la que se interpone el recurso de reposición– no puede ser cuestionada a través del citado recurso en atención a que dicha decisión inicia el proceso, correspondiendo, conforme lo establece el artículo 106º del Código Procesal Constitucional, que el proceso se impulse de oficio con prescindencia de la actividad de las partes. Tengamos presente que estamos ante un proceso de inconstitucionalidad que tiene al Tribunal Constitucional como instancia única, situación que implica que las partes señalen domicilio procesal en el lugar en donde tiene su sede el órgano resolutor.

6. En tal sentido al advertirse que no procede el recurso de reposición contra la resolución cuestionada dicho recurso debe ser desestimado por improcedente.

7. No obstante lo expresado considero necesario rechazar lo expresado en la resolución en mayoría, puesto que vía jurisprudencial se pretende establecer que el plazo otorgado por la ley para la interposición de los recursos ahí planteados debe considerar además el término de la distancia. Al respecto observo que erradamente se hace un símil con el recurso de casación, considerando que las reglas de plazo pueden ser traídas al proceso de inconstitucionalidad, situación que no sólo me parece errada sino que conlleva a desnaturalizar el proceso de inconstitucionalidad que tiene como particularidad una sola instancia, siendo el Tribunal Constitucional el único órgano jurisdiccional que interviene. Y digo esto porque la naturaleza de un proceso de inconstitucionalidad es totalmente distinto que la de un proceso ordinario e incluso que la un proceso constitucional de control concreto, en atención a que las partes tienen pleno conocimiento de que el único que conocerá de la pretensión es un órgano, cuya decisión es final e inapelable, razón que implica que las partes señalen domicilio dentro del ámbito territorial en el que tiene su sede el órgano decisor a efectos de viabilizar el proceso. Por ello es que no se ha considerado la denominada figura de término de la distancia, puesto que los plazos se encuentran expresamente señalados en el código y siendo el proceso de inconstitucionalidad un proceso transcendente le corresponde a las partes señalar domicilio dentro del radio territorial donde se encuentra la sede del Tribunal Constitucional. Por ello tampoco puede este Tribunal hacer suyo el cuadro establecido por el Poder Judicial respecto al término de la distancia.

8. Por lo expresado este Tribunal debe desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición, interpuesto por el Gobierno Regional de Junín.

S.

VERGARA GOTELLI

#### **VOTO SINGULAR DEL MAGISTRADO MESÍA RAMÍREZ**

Suscribo el presente voto singular por los siguientes fundamentos:

1. Mediante documento fechado el 9 de octubre de 2012, don Sabino Marcelo Mayor Morales, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, interpone demanda de inconstitucionalidad contra la Ordenanza Regional N.º 113-2011-GRJ/CR emitida por el Gobierno Regional de Junín, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 13 de mayo de 2011.

2. La demanda fue admitida a trámite por el Tribunal Constitucional, mediante resolución del 8 de mayo de 2013, como se advierte del expediente constitucional. Posteriormente, el Presidente del Gobierno Regional de Junín, don Vladimir Roy Cerrón Rojas interpone recurso de reposición, dentro del término de la distancia, contra la resolución emitida por el Tribunal Constitucional, señalando que la Municipalidad Provincial de Jauja carece de legitimidad para interponer esta demanda, dado que la competencia que se está vulnerando es la de la Dirección General de Aeronáutica, la que no es representada por la Municipalidad emplazada.

3. En relación al cómputo del término de la distancia, consideramos que no es necesario recurrir al CPC y hacer un símil con el recurso de casación como se plantea en el voto en mayoría, pues para ello basta con recurrir al

artículo 18º del CPCo., dado que se trata de la norma especial en materia de los trámites que deben realizarse ante el Tribunal Constitucional, que regula de que manera se puede llegar a sede de dicho órgano, mientras que la propuesta hecha por mis colegas se sustenta en cómo interponer un recurso de casación ante la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de la República.

De modo que con dicho sustento, es factible señalar que para contestar la demanda, dado que la entidad emplazada tienen su sede en provincias, se debe aplicar el término de la distancia aprobado por el Poder Judicial, dado que es el que es el único existente y es el usado por todos los órganos jurisdiccionales, incluso cuando se trata de computar el plazo de detención administrativa o policial, para los fines del artículo 2.24.º de la Constitución, concordante con el artículo 5.7º del CPCo. Por esta razón, discrepo de los fundamentos 3. a 10. del voto en mayoría.

4. En cuanto al recurso de reposición planteado, si bien el artículo 121º del PCCo. establece en su párrafo tercero que procede contra decretos y autos, este artículo debe ser concordado con el contenido del artículo 106º del mismo, que establece que admitida a trámite la demanda, esta debe impulsarse de oficio con prescindencia de la actividad o interés de las partes, pues el proceso solo termina con la sentencia. En consecuencia, consideramos que ello basta para declarar improcedente el recurso presentado.

5. Si lo expuesto no bastara, cabe señalar que el objeto del recurso de reposición es el reexamen de los decretos o autos emitidos por el Tribunal Constitucional; sin embargo, ello está limitado a determinar si cumplen con los requisitos establecidos para su validez procesal, pero en modo alguno para enmendar o corregir los criterios establecidos en dichas resoluciones, dado que para ello, la doctrina establece otros recursos, los que por cierto no son de acogida en la legislación procesal constitucional, cuando de resoluciones emitidas por el Tribunal Constitucional se trata.

6. De modo que los argumentos que plantea la parte demandada, cuestionando la legitimidad de la parte demandante, deben ser evaluados al momento en que el Tribunal Constitucional emita sentencia, toda vez que procesalmente ello no está regulado en esta etapa del proceso, puesto que no es factible deducir excepciones en los procesos de inconstitucionalidad.

7. En ese sentido, cabe tener presente que lo establecido en el artículo 203.6º de la Constitución, en cuanto refiere que los alcaldes provinciales pueden interponer demandas, con acuerdo de su concejo, es en materias de su competencia, no puede ser interpretado solo y necesariamente, como que aquellos solo pueden demandar cuando sus competencias sean afectadas, sino, incluso cuando las competencias de terceros sean alteradas, pues la disposición citada debe ser concordada con la contenida en el segundo párrafo del artículo 110º del CPCo., en los supuestos que se afecten las competencias de otro poder o entidad estatal, independientemente de si son los demandantes en el proceso, puesto que puede darse el caso en que se rehúya el ejercicio de una competencia como lo establece la última disposición citada.

8. Una interpretación en contrario importaría limitar su legitimidad activa, allí donde la Constitución no ha establecido, sino los requisitos para el ejercicio de tal legitimación y además, adelantar la evaluación de los argumentos de fondo de un proceso de control abstracto, al momento de calificar la demanda, cuando dicha evaluación es básicamente formal, conforme a los requisitos y límites establecidos en la Constitución y el CPCo. Por ello, discrepamos de los fundamentos 11 a 16, así como de la parte resolutoria, dado que este Colegiado debería declarar, improcedente el recurso deducido, y señalar día y hora para la vista de la causa.

Por estas consideraciones, mi voto es que se declare **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición, y conforme a su estado, se proceda a señalar día y hora para la vista de la causa.

S.

MESÍA RAMÍREZ

1074954-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

#### Ratifican para el año fiscal 2014 las remuneraciones del Presidente y Vicepresidente Regional y dietas de los Consejeros Regionales

##### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 1009-2014/GRP-CR

Piura, 9 de abril de 2014

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Nº 27680 y Ley Nº 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley Nº 28212, modificada por Decreto de Urgencia Nº 038-2006, establece en su artículo 4º inciso "c) que los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por su respectivo Consejo Regional, hasta un máximo de cinco y media (5.5) Unidad de Remuneraciones del Sector Público - URSP, hoy Unidad de Ingreso del Sector Público UISP, por todo concepto"; y en su artículo 5º, numeral 5.2. establece "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente." ;

Que, con Decreto Supremo Nº 092-2013-PCM del 20 de agosto de 2013, se fija el monto de la Unidad de Ingreso del Sector Público para el año 2014, ascendente a la suma de S/. 2,600.00 nuevos soles, como valor de referencia para fijar los ingresos de los altos funcionarios y autoridades del Estado;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional Nº 693-2011/GRP-CR del 25 de marzo de 2011, y Acuerdo de Consejo Regional Nº 770-2012/GRP-CR del 28 de marzo de 2012, se ratifican las remuneraciones del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, y las dietas de los Consejeros y las Consejeras Regionales: S/. 14,300 nuevos soles, Remuneración de Presidente Regional; S/. 10,000 nuevos soles, Remuneración del Vicepresidente Regional; y S/. 4,290 nuevos soles, Dietas de Consejeros Regionales;

Que, el Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 15º de la Ley Nº 27867, que establece como una de sus atribuciones, fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las Dietas de los Consejeros Regionales; asimismo, el literal f. del artículo 16º del Reglamento Interno del Consejo Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 212-2011/GRP-CR, que establece como derecho el percibir dietas de acuerdo a Ley;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria Nº 06 - 2014, celebrada el día 09 de abril del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Nº 27680 y Ley Nº 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, y sus modificatorias Ley Nº 27902, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053;

##### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Ratificar, para el año fiscal 2014, las remuneraciones del Presidente y Vicepresidente Regional y dietas de los Consejeros Regionales, aprobadas con

Acuerdo de Consejo Regional Nº 693-2011/GRP-CR del 25 de marzo de 2011, y Acuerdo de Consejo Regional Nº 770-2012/GRP-CR del 28 de marzo de 2012, de acuerdo al detalle siguiente:

- Remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional Piura, en la cantidad de S/. 14,300.00 (Catorce Mil trescientos y 00/100 nuevos soles).
- Remuneración mensual del Vicepresidente Regional, en la cantidad de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 nuevos soles)
- Dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Piura, en la cantidad de S/. 4,290.00 (Cuatro Mil doscientos noventa y 00/100 nuevos soles).

**Artículo Segundo.-** Encargar a Gerencia General Regional la implementación del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.-** Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

##### POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

VANESSA PERICHE BOULANGER  
Consejera Delegada  
Consejo Regional

1075030-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

#### Aprueban la ejecución de expropiación de inmuebles adicionales dispuesta por la Ley Nº 30019 en relación a la obra denominada "Vía de Interconexión de los distritos del Rímac y San Juan de Lurigancho"

##### ACUERDO DE CONCEJO Nº 436

Lima, 4 de marzo de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 4 de marzo de 2014, el Oficio Nº 2183-2013-EMAPE/GG de la Gerencia General de la Empresa Municipal de Administración de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A., relacionado con la determinación de diez (10) bienes inmuebles ubicados en el distrito de San Juan de Lurigancho, materia de expropiación autorizada por Ley Nº 30019, para la construcción de la obra de gran envergadura denominada "Vía de interconexión de los distritos del Rímac y San Juan de Lurigancho – Túnel Santa Rosa", en la provincia y departamento de Lima;

##### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reconoce autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades en asuntos de su competencia; cumpliendo el Concejo Municipal su función promotora, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas y Acuerdos de Concejo;

Que, asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de

administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo, en su artículo 94°, la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación sobre la materia; siendo el requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública acordado por el Concejo Provincial o Distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos;

Que, por Ordenanza N° 551 del 17 de noviembre del 2003, calificó de necesidad y utilidad pública, ejecución prioritaria y responsabilidad provincial, la Interconexión Vial entre los distritos del Rímac y San Juan de Lurigancho, denominada Túnel Santa Rosa, según el trazo recomendado por los Estudios de Pre factibilidad y Factibilidad elaborados por la firma VCHI S.A., a solicitud de EMAPE S.A. y que siendo graficado en el Plano signado con el N° 01-2003-MML-DMDU, modificó en lo pertinente la Ordenanza N° 341, que aprobó el Sistema Vial Metropolitano;

Que, la Ley N° 29089 declaró de necesidad pública la construcción de la obra de gran envergadura denominada "Vía de Interconexión de los distritos del Rímac y San Juan de Lurigancho", en la provincia y departamento de Lima; así como la expropiación de dos (02) inmuebles ubicados en el distrito del Rímac y diecisiete (17) inmuebles ubicados en el distrito de San Juan de Lurigancho, para la ejecución de la obra, debidamente identificados en el artículo 3° de dicha norma;

Que, mediante Ley N° 30019 se modifica la Ley N° 29089, ampliándola en el sentido de expropiar once inmuebles adicionales ubicados en la zona de influencia de ejecución de la obra;

Que, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 2° de la mencionada Ley N° 30019, los linderos y las medidas perimétricas de los inmuebles a expropiar serán publicados mediante Acuerdos de Concejo expedidos por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en los cuales se indicarán las coordenadas UTM de validez universal de cada uno de ellos, de conformidad con la Ley N° 27117 – Ley General de Expropiaciones;

Que, asimismo el artículo 3° establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima, es el sujeto activo de la expropiación y se le faculta para iniciar los trámites del proceso de expropiación, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Expropiaciones. En dicho marco normativo, se tiene que la institución debe disponer que la ejecución del proceso de expropiación a través de un Acuerdo aprobado por el Concejo Metropolitano el cual deberá contener, entre otros, el valor de la tasación realizada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto a los inmuebles objeto de expropiación, tal como lo señalan los artículos 6° y 8° de la Ley General de Expropiaciones;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 30025 – "Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura", el precio que se pagará por concepto de indemnización justipreciada, comprende: (i) el valor comercial del predio y sus mejoras, (ii) una indemnización por el perjuicio causado que incluya, en caso corresponda, el daño emergente y lucro cesante, y (iii) el 10% del valor comercial del predio y sus mejoras;

Que, mediante los Oficios N° 2183-2013-EMAPE/GG y N° 337-2014-EMAPE/GG de la Gerencia General de EMAPE S.A., presenta una propuesta que lo autorice como representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima en la etapa de negociación o trato directo con los propietarios de los bienes a expropiar, considerando que como ente técnico coordinador del proyecto, viene atendiendo las inquietudes y pareceres de los propietarios en relación a la ejecución del proyecto, lo cual coadyuvaría en esta etapa del proceso expropiatorio a lograr los fines

esperados; asimismo, acompaña el Expediente Técnico para que, vía Acuerdo de Concejo, se apruebe la ejecución de la expropiación dispuesta en la Ley N° 30019; dicho Expediente Técnico debidamente foliado, corresponde a cada uno de los predios materia de expropiación, con su identificación precisa, establecimiento de sus linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a coordenadas UTM de validez universal, según lo prescrito por la Ley N° 27117 y Ley N° 30019;

Que, a través de los documentos mencionados en el considerando precedente, se adjuntan los Informes Técnicos de Tasación elaborados por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (DNC), a efectos que sean debidamente aprobados mediante Acuerdo de Concejo, conjuntamente con la documentación que contiene la identificación precisa de cada uno de los predios materia de expropiación, con el establecimiento de los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a coordenadas UTM de validez universal; asimismo, se hace referencia al Oficio N° 069-2013-SGPUC-GDU/MDSJL de fecha 24 de agosto de 2013, expedido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con el cual se informa sobre los predios a expropiar, verificados en el Sistema Integral de Gestión Municipal que administra; de igual modo, se hace referencia al Oficio 1641-2013-SUNARP-Z.R.N°IX/GPI de fecha 23 de agosto de 2013, expedido por la Gerencia de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con el cual se informa sobre los predios a expropiar, así como de sus posibles duplicidades de inscripción;

Que, adicionalmente, mediante el Oficio N°323-2014-EMAPE/GG del 19.02.14, la Gerencia General de EMAPE S.A., precisó el monto del presupuesto asignado para la ejecución del proceso expropiatorio, el mismo que asciende a la fecha a S/. 4,536,815.01 nuevos soles .

Que, mediante Ley N° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, se establecen dos etapas para la expropiación de inmuebles para la ejecución de obras de infraestructura: (i) el trato directo; y, (ii) Proceso de expropiación por vía arbitral o judicial, según corresponda, exclusivamente sobre las pretensiones o materias expresamente señaladas en el artículo 25 de la Ley 27117, Ley General de Expropiaciones;

Que, en cualquiera de los casos, dicha Ley establece en el numeral 5.2 del artículo 5° que el valor de tasación es aprobado mediante Acuerdo de Concejo, en el caso de los Gobiernos Locales; sobre la base del cual se calculará el pago del justiprecio correspondiente, agregando un 10% adicional al valor comercial del predio y de las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 30025;

Que, en ese sentido, el numeral 5.4 del artículo 5° de la mencionada Ley N° 30025, establece lo siguiente:

"La norma que apruebe el valor total de la tasación debe contener además, como mínimo, lo siguiente:

- a) Identificación del sujeto activo y del sujeto pasivo de la expropiación. De ser el caso, se debe identificar a la entidad pública beneficiaria de la expropiación.
- b) Identificación precisa del bien, estableciendo los linderos, medidas perimétricas y el área total, de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal; así como la referencia al informe expedido por la Oficina de Catastro del Registro respectivo, y/o el Certificado de Búsqueda Catastral, según corresponda.
- c) La orden de notificación al sujeto pasivo del bien a expropiarse.
- d) La orden de anotación preventiva ante la correspondiente oficina registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), la misma que tendrá una vigencia máxima de cinco años o hasta que el sujeto activo informe que ha culminado el proceso de expropiación, lo que ocurra primero."

De conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización

y de Asuntos Legales en sus Dictámenes Nos. 65-2014-MML-CMAEO y 18-2014-MML-CMAL;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Aprobar la ejecución de la expropiación dispuesta por la Ley N° 30019 que modifica la Ley N° 29089, que declara de necesidad pública la construcción de la obra de gran envergadura denominada "Vía de interconexión de los distritos del Rimac y San Juan de Lurigancho", en la provincia y departamento de Lima, ampliándola en el sentido de expropiar once inmuebles adicionales ubicados en la zona de influencia de ejecución de la obra.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el valor total de tasación contenidos en cada uno de los Informes Técnicos de Tasación y disponer el inicio de las negociaciones para la adquisición de los predios materia de expropiación, para lo cual se designa a la Municipalidad Metropolitana de Lima como sujeto activo; y, como sujeto pasivo a los propietarios de los predios ubicados en el distrito de San Juan de Lurigancho, indicados en el Anexo 1, quienes deberán ser notificados conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 5.4 del artículo 5° de la Ley N° 30025. Los predios a expropiarse están detallados en coordenadas UTM de validez universal, conforme al Anexo 2.

El valor total de tasación más el 10% de cada uno de los predios a aprobar, considerando los Informes Técnicos de Tasación, es el siguiente:

| N° | Mz. | Lote | Monto de Valuación según la DNC | Monto con 10% Adicional |
|----|-----|------|---------------------------------|-------------------------|
| 01 | K'2 | 38   | S/. 274,285.16                  | S/. 301,713.67          |
| 02 | K'2 | 39   | S/. 187,518.77                  | S/. 206,270.64          |
| 03 | K'2 | 40   | S/. 344,388.39                  | S/. 378,827.22          |
| 04 | K'2 | 47   | S/. 97,424.22                   | S/. 107,166.64          |
| 05 | K'2 | 48   | S/. 363,474.22                  | S/. 399,821.64          |
| 06 | K'2 | 49   | S/. 94,371.59                   | S/. 103,808.74          |
| 07 | K'2 | 31   | S/. 71,923.27                   | S/. 79,115.59           |
| 08 | K'2 | 32   | S/. 322,704.33                  | S/. 354,974.76          |
| 09 | K'2 | 30   | S/. 91,692.76                   | S/. 100,862.03          |
| 10 | H   | 2    | S/. 24,397.58                   | S/. 26,837.33           |

**Artículo Tercero.-** Autorizar el pago del justiprecio, que incluye el 10% adicional al valor comercial de los predios materia de expropiación en el trato directo, más los gastos adicionales, así como la indemnización por daño emergente y lucro cesante, de corresponder estos últimos conceptos, según Ley N° 30025.

**Artículo Cuarto.-** Autorizar a la Empresa Municipal de Administración de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A., que ejecute el proceso expropiatorio, inicie las negociaciones para la adquisición de los predios, cancele el justiprecio con cargo a los recursos que dispone, adquiera los inmuebles a nombre de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y, asimismo, que para lograr dicha finalidad inicie los procesos administrativos, arbitrales, judiciales y extrajudiciales, con las facultades establecidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

**Artículo Quinto.-** Autorizar al Gerente General de EMAPE S.A., para que en nombre y representación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, suscriba la minuta, escritura pública y cualquier otra documentación necesaria para la formalización de la transferencia de los inmuebles a su favor.

**Artículo Sexto.-** Disponer que EMAPE S.A. proceda con la anotación preventiva de la expropiación dispuesta, en las partidas registrales del Registro de la Propiedad Inmueble, correspondiente a los inmuebles descritos en el Anexo 1 del presente Acuerdo, conforme a lo establecido en el literal d) del numeral 5.4 del artículo 5° de la Ley N° 30025.

**Artículo Setimo.-** Disponer que EMAPE S.A., la Gerencia de Finanzas y la Gerencia de Planificación, efectúen las acciones de carácter administrativo, financiero y presupuestario necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE  
Alcaldesa

1075019-1

## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

### Establecen Régimen de incentivos en los arbitrios municipales y aprueban prórroga de plazo para la presentación de la declaración jurada del ejercicio 2014 y pago de primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales

ORDENANZA N° 195-2014-MDC

Cieneguilla, 13 de febrero de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO  
DE CIENEGUILLA

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 014 -2014-GATR-MDC, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, el Proveído N° 020 -2014-GM-MDC de la Gerencia Municipal y el Informe N° 037-2014-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de Incentivos a los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2014 y la prórroga del vencimiento de la presentación de la declaración jurada del impuesto predial y el vencimiento del pago de la primera cuota del arbitrio municipal en el Distrito de Cieneguilla, conformidad con lo establecido en el artículo 40° de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; los regidores integrantes del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, han dado la siguiente:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES Y APRUEBA LA PRORROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL EJERCICIO 2014 Y EL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA

**Artículo Primero.-** ESTABLECER un Régimen de Incentivos de rebaja del diez por ciento (10%) sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales del ejercicio 2014 para lo cual los contribuyentes podrán cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- Pagar la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente ejercicio al vencimiento de pago de la primera cuota de los tributos.
- Estar al día en el pago de sus tributos hasta el ejercicio anterior y pagar dentro de las fechas de vencimiento las cuotas fraccionadas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del presente ejercicio.

**Artículo Segundo.-** Establecer una PRÓRROGA, para la presentación de la Declaración Jurada del ejercicio 2014 y para el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y de la primera cuota de los Arbitrios Municipales del 2014 hasta el 31 de Marzo del 2014.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera Disposición Final.-** FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda Disposición Final.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a las demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ([www.municipieneguilla.gob.pe](http://www.municipieneguilla.gob.pe)), a la Subgerencia de

Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas- PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión de la misma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
Alcalde

1075436-3

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### Modifican el Reglamento de Organización y Funciones, Estructura Orgánica y Organigrama Institucional de la Municipalidad

#### ORDENANZA N° 483-MSS

Santiago de Surco, 15 de abril de 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 20-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1332-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 219-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 173-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 155-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 035-2014-SGPRA-GPPDI-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Memorando N° 098-2014-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales

y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 1.1. del Artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, "Se declara el Estado Peruano, en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano", estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, en su Artículo 28° precisa que, entre otros, se requiere la aprobación del ROF en el siguiente caso: f) Para optimizar o simplificar los procesos de la Entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, el Artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local"; concordante el Artículo 40° de la misma norma, que señala "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)".

Que, el Artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

Que, mediante Ordenanza N° 439-MSS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, con Memorándum N° 155-2014-GPPDI-MSS del 04.03.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, adjuntando el Informe N° 035-2014-SGPRA-GPPDI-MSS del 04.03.2014 de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, sustentado en el Memorando N° 098-2014-GDU-MSS del 03.03.2014 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, presenta la propuesta de Ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, a efectos del diseño e implementación de nuevas estrategias para el logro de los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y la Visión Institucional dentro del cumplimiento de nuestra misión y competencias establecidas en la normativa vigente sobre la materia, proponiendo la creación de la Gerencia de Desarrollo Económico, encargada de la planificación y promoción del desarrollo económico local de la jurisdicción, que a su vez, estará conformada por la Subgerencia de Comercialización y Anuncios y la Subgerencia de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, consecuentemente la actual Gerencia de Desarrollo Urbano quedaría encargada de la planificación del desarrollo urbanístico del distrito, para lo cual estará conformada por la Subgerencia de Licencia de Edificación y Control Urbano, la Subgerencia de Habilitación y Renovación Urbana y la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro;

Que, en este sentido señalan, que las propuestas de modificación del ROF, se realizarán sin variar los montos presupuestales correspondientes al Cuadro de Asignación Personal - CAP vigente, por lo que, no requerirá la variación del presupuesto institucional, no existiendo efectos presupuestales. Por último, bajo las consideraciones establecidas en el marco de lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM y Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, emite opinión favorable por la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, también remite adjunto el proyecto de Ordenanza, en el cual señala, que el proyecto normativo no requiere de pre publicación, por cuanto es una norma de organización interna, que mejorará la calidad del servicio del ciudadano, por consiguiente, se encuentra exceptuada de la publicación conforme al Artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, mediante Informe N° 173-2014-GAJ-MSS del 06.03.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, opina por la procedencia de la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco, debiendo remitirse al Concejo Municipal para su aprobación con el quórum correspondiente, de conformidad con sus atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 219-2014-GM-MSS del 03.04.2014, la Gerencia Municipal expresa su conformidad respecto al presente proyecto de Ordenanza;

Que, conforme a lo tratado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos del 08.04.2014, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 094-2014-GDU-MSS del 08.04.2014, informa que ante la complejidad de organizar, controlar, dirigir y ejecutar los procesos de desarrollo urbano y los procesos de desarrollo económico, bajo las exigencias y plazos establecidos en la normatividad vigente, representan un grado de dificultad que requiere desde el punto de vista de desarrollo económico de especializaciones de naturaleza distinta y un mayor esfuerzo de supervisión de los procedimientos especificados en las normas; se debe proceder a la separación de las mismas en dos gerencias a fin de cumplir las metas trazadas de manera óptima;

Que, las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, consideraron que, la propuesta de modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, contempla esencialmente la creación de la Gerencia de Desarrollo Económico, como consecuencia del desarrollo urbano que ha experimentado el distrito, lo que implica

un crecimiento comercial, lo cual amerita que esta Corporación Municipal, adecue su organización acorde a las actuales necesidades y demandas generadas;

Estando al Dictamen Conjunto N° 20-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 173-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9° numerales 3), 8) y 32), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA  
LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA  
N° 439-MSS - REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN  
Y FUNCIONES (R.O.F.), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA  
Y EL ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO DE SURCO**

**Artículo Primero.-** APROBAR la modificación de la Ordenanza N° 439-MSS - Reglamento y Organización y Funciones ROF, la Estructura Orgánica y el Organigrama institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, en los términos del texto adjunto que en Anexo 1, forman parte integral de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** PUBLICAR el texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal del Estado Peruano [www.peru.gov.pe](http://www.peru.gov.pe), y la Ordenanza y el íntegro del anexo 1, en el Portal Institucional ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalcuidadano.gob.pe](http://www.serviciosalcuidadano.gob.pe).

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la elaboración del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** OTORGAR un plazo máximo de treinta (30) días para la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

**Artículo Quinto.-** LA PRESENTE ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la norma que adecúa el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA  
Alcalde

1075734-1

---

---

**PROVINCIAS**

---

---

**MUNICIPALIDAD DE LA PUNTA**

**Establecen programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias en el distrito**

**ORDENANZA N° 003**

La Punta, 15 de abril de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2014, con el voto aprobatorio por mayoría de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley

Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;

VISTO:

La propuesta efectuada por la Gerencia de Rentas mediante Informe N° 009-2014-MDLP-GR, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 74° de la Carta Magna, modificado por la Ley N° 28390, con el que concuerda el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, las ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, o exonerar de éstas, conforme a Ley. Asimismo, los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, así como crear, modificar, suprimir o exonerar entre otros, los arbitrios, conforme a Ley;

Que, de conformidad con el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general al deudor que lo solicite. Agrega el artículo 41° que "excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, la Gerencia de Rentas registra deudas por cobrar en materia tributaria y no tributaria, respecto de las cuales propone aplicar beneficios especiales que incentiven en los contribuyentes el cumplimiento de pago de las mismas y, de esta forma, sincerar las deudas exigibles y reducir los saldos por cobrar, así como optimizar la gestión de cobranza con la consecuente captación de ingresos para la institución;

Que, para tales efectos, propone establecer un Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias, que comprende los siguientes conceptos: 1) Deudas tributarias por Impuesto Predial y Arbitrios; 2) Deudas por Multas Tributarias como consecuencia de actualización de valores, datos y declaraciones extemporáneas; 3) Intereses generados por falta de pago oportuno de deudas tributarias; 4) Deudas por Multas Administrativas; y 5) Aplicación en un porcentaje de los beneficios por pago puntual y por la condición de pensionista respecto de deudas tributarias, entre otros;

Que, en tal sentido, constituye objetivo del beneficio planteado, reducir los saldos por cobrar y, a la vez, brindar las facilidades que cada uno de los aspectos antes mencionados amerita, procurando para los administrados un escenario más conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de pago, al regularizar las deudas que mantienen pendientes con la entidad;

Que, siendo que la presente tiene por finalidad el beneficio para la comunidad punteña, es decir, es de interés público, por lo que la demora en su aplicación sería contraria al mismo, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de ley, y al respecto, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Estando a lo expuesto, con el Informe N° 051-2014-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Concejo

Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBO la siguiente Ordenanza:

### **PROGRAMA DE BENEFICIO ESPECIAL PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO**

**Artículo 1°.- ESTABLÉZCASE** en la jurisdicción del distrito de La Punta, el programa de Beneficio Especial para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias.

#### **Artículo 2°.- DEFINICIONES**

2.1 Deuda Tributaria: Es la constituida por los tributos, las multas y los intereses determinados por la Municipalidad de La Punta, tales como Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, y Licencia de Funcionamiento, así como la contenida en Convenios de Fraccionamiento sobre deuda tributaria y en Resoluciones de Pérdida de Beneficio.

2.2 Deuda No Tributaria: Es la constituida por la aplicación de las multas originadas por la comisión de infracciones previstas en el Reglamento de Sanciones Administrativas de Infracciones - RAS, así como la contenida en Convenios de Fraccionamiento sobre deuda no tributaria y en Resoluciones de Pérdida de Beneficio.

2.3 Compromiso de Pago: Forma de pago en cuotas respecto a deuda tributaria y no tributaria que se encuentra en cobranza coactiva.

#### **Artículo 3°.- ALCANCES**

Podrán acogerse al presente Beneficio Especial, los administrados que registren Deuda Tributaria y/o No Tributaria, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, incluyendo la deuda en cobranza coactiva, respecto de los tributos y conceptos descritos en el artículo 2° anterior.

Los beneficios aprobados mediante la presente Ordenanza alcanzan a todas aquellas deudas generadas o que resulten exigibles hasta la fecha en que el administrado se acoja al beneficio, dentro de la vigencia de la presente norma.

#### **Artículo 4°.- BENEFICIOS**

Los beneficios que se aplicarán son los siguientes:

##### **4.1 Deudas Tributarias:**

- Condonación del 100% de intereses, reajustes, costas y gastos procesales de la deuda contenida en el numeral 2.1 del artículo 2° de la presente Ordenanza, ya sea por Pago al Contado o mediante Convenio de Fraccionamiento o Compromiso de Pago.

- Aplicación en un 80% de los beneficios de pensionista y pago puntual vigentes durante el ejercicio 2014 y años anteriores, respecto de los Arbitrios Municipales pendientes de cancelación, ya sea por Pago al Contado o mediante Convenio de Fraccionamiento o Compromiso de Pago.

- Multas Tributarias: Pago único de Un Nuevo Sol (S/.1.00) por cada una de las Resoluciones de Multa Tributaria emitidas que se mantengan pendientes de cancelación. En estos casos se condonará el total del saldo restante.

##### **4.2 Multas Administrativas:**

Condonación del 100% de costas, gastos procesales y de los intereses por Convenios de Fraccionamiento con cuota(s) impaga(s), ya sea que el pago se realice por Pago al Contado, Convenio de Fraccionamiento o Compromiso de Pago. Además:

4.2.1 Condonación del 95% de las multas administrativas, siempre y cuando efectúe el pago al contado. Para ello es requisito previo e indispensable: Estar al día en el pago de la deuda por los conceptos descritos en el numeral 2.1 del artículo 2° de la presente Ordenanza, generada hasta diciembre de 2013, por todos los predios respecto de los cuales se le genere obligaciones tributarias o no tributarias al administrado frente a la entidad. Para tales efectos, deberá pagar los conceptos contenidos en el numeral 2.1 al contado, de manera fraccionada o a través de un compromiso de pago.



4.2.2 De no cumplir con las condiciones descritas en el numeral 4.2.1, la condonación será del 50% de las multas administrativas, cuyo pago podrá efectuarse al contado o mediante convenio de fraccionamiento o compromiso de pago.

Las Condonaciones descritas en los numerales 4.2.1 y 4.2.2, se aplicarán sobre el monto íntegro (valor insoluto) de la multa administrativa, es decir, sin considerar otros beneficios de descuento sobre el monto original de la multa.

#### **Artículo 5º.- CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO CON BENEFICIOS**

5.1 Podrá fraccionarse hasta en 24 cuotas mensuales. Si el fraccionamiento se realiza hasta en 12 cuotas no se cobrarán intereses de fraccionamiento. El pago de las cuotas deberá efectuarse como máximo hasta el último día de cada mes, a partir del mes siguiente de suscrito el convenio.

5.2 La deuda objeto de fraccionamiento no podrá ser menor al 10% de la UIT vigente.

5.3 La cuota inicial del convenio será igual o mayor al 20% del total de la deuda a fraccionar, siendo la cuota mínima mensual de amortización el 1% de la UIT vigente.

5.4 Los fraccionamientos que se aprueben durante la vigencia de la presente Ordenanza no podrán ser objeto de refinanciamiento.

5.5 La falta de pago de 4 cuotas consecutivas o alternas generarán la pérdida del beneficio. De igual modo, constituirá pérdida del beneficio cuando se hayan vencido todos los plazos de las cuotas del convenio de fraccionamiento.

5.6 La deuda resultante de una resolución de pérdida de beneficio, siempre y cuando no se encuentre en la vía coactiva, podrá acogerse a las condiciones que establece este artículo e incluir deuda adicional.

5.7 Una vez perdido el beneficio de fraccionamiento se efectuará la cobranza de acuerdo a ley.

La aprobación de solicitudes de fraccionamiento a cargo de la Gerencia de Rentas, de ser el caso, considerará lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza N° 014-2007-MDLP/ALC, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29/11/2007.

#### **Artículo 6º.- COMPROMISO DE PAGO**

Los Compromisos de Pago ante el Ejecutor Coactivo, se sujetarán a las condiciones señaladas en los numerales 5.1 al 5.5 del artículo anterior, y no conllevarán a la suspensión o conclusión del procedimiento de cobranza coactiva ni al levantamiento de medidas cautelares trabadas, salvo que en este último caso, el administrado las sustituya por otras a favor de la Administración.

El otorgamiento de mayores facilidades tendrá en consideración la situación económica del contribuyente, el monto de la deuda, los antecedentes de pago, así como la exigencia de garantías que cautelen el cobro de la deuda, contando para tal fin con la aprobación del Ejecutor Coactivo.

#### **Artículo 7º.- PÉRDIDA DEL BENEFICIO**

La pérdida del beneficio de fraccionamiento o del compromiso de pago suscrito durante la vigencia de la presente Ordenanza, dará lugar a la pérdida de los beneficios de condonación otorgados, los mismos que serán revertidos continuándose con el respectivo procedimiento de cobranza en el estado en que se encontraban al momento del acogimiento a los beneficios que se aprueban mediante la presente norma.

#### **Artículo 8º.- DECLARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS SIN MULTA TRIBUTARIA**

Los administrados que a la fecha de publicación de la presente Ordenanza no hayan cumplido con la obligación de comunicar a la Municipalidad la adquisición o transferencia de un predio (ya sea por venta, compra, donación, herencia, remate, anticipo de legítima, entre otros), podrán realizar la Declaración Jurada respectiva sin aplicación de Multas Tributarias durante la vigencia de la presente norma. Se procederá de igual forma para los casos de modificación del valor del predio, actualización de domicilio fiscal y actualización de uso del predio.

#### **Artículo 9º.- PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD**

Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza se consideran válidos y no generan derecho de devolución ni compensación alguna.

#### **Artículo 10º.- DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN**

Los contribuyentes interesados en acogerse a los beneficios aprobados mediante la presente Ordenanza, que hubieren interpuesto recursos impugnativos tendientes a cuestionar las deudas materia de acogimiento, deberán previamente desistirse de la pretensión de conformidad a lo previsto en el artículo 189º de la Ley N° 27444.

#### **Artículo 11º.- CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO Y COMPROMISOS DE PAGO ANTERIORMENTE SUSCRITOS**

Los administrados podrán refinanciar los Convenios de Fraccionamiento y Compromisos de Pago anteriormente suscritos, a fin de que la deuda objeto de los mismos, así como otra que se haya vencido, pueda acogerse a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza.

#### **Artículo 12º.-VIGENCIA**

El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será hasta el 01 de Agosto de 2014, pudiendo ser prorrogado mediante Decreto de Alcaldía.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, la Oficina General de Administración y al Ejecutor Coactivo, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** DELEGAR en el señor Alcalde la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y disponga su prórroga si fuera el caso.

**Tercera.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciociudadano.gob.pe](http://www.serviciociudadano.gob.pe)), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PÍO SALAZAR VILLARÁN  
Alcalde

1075027-1

### **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL**

## **Establecen pago mínimo del Impuesto Predial y aprueban cronograma de pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014**

#### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2014-MDI**

Imperial, 31 de marzo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE IMPERIAL-CANETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Imperial, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de marzo del año 2014, visto el Informe N° 098-2014-GTM-MDI de la Gerencia de Tributación Municipal; Informe N° 123-2014/OAJ-MDI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

VISTO:

El proyecto de Ordenanza remitido por la Gerencia de Tributación Municipal mediante Informe N° 098-2014-GTM-MDI y el Dictamen N° 006-2014 de la Comisión de Asuntos Legales y Asentamientos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 enero del año que corresponda el Impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Así mismo, el artículo 15° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de Pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, los Arbitrios son tributos de periodicidad mensual y su vencimiento se produce el último día hábil de cada mes calendario. Asimismo, señala que los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-EF-99 y normas modificatorias;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014;

De conformidad con lo establecido por el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL Y APRUEBA CRONOGRAMA DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2014**

**Artículo Primero.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Establecer en la jurisdicción del Distrito de Imperial, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2014, pagarán S/. 22.80 Nuevos Soles como importe mínimo por dicho concepto el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2014.

**Artículo Segundo.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial del ejercicio 2014, serán las siguientes:

- **Pago al Contado:** Hasta el último día del mes de febrero (28 de febrero del 2014).

- **Pago Fraccionado:** hasta en Cuatro Cuotas Trimestrales, en este caso:

1er. Trimestre : 28 de febrero del 2014  
2do. Trimestre : 31 de mayo del 2014.

3er. Trimestre : 31 de agosto del 2014.

4to. Trimestre : 30 de noviembre del 2014.

**Artículo Tercero.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Serenazgo del ejercicio 2014, serán las siguientes:

- Enero, 31 de febrero
- Febrero, 28 de febrero
- Marzo, 31 de marzo
- Abril, 30 de abril
- Mayo, 31 de mayo
- Junio, 30 de junio
- Julio, 31 de julio
- Agosto, 29 de agosto
- Septiembre, 30 de septiembre
- Octubre, 31 de octubre
- Noviembre, 29 de noviembre
- Diciembre, 31 de diciembre

**Artículo Cuarto.- INTERÉS MORATORIO**

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-EF-99, para los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Imperial.

**Artículo Quinto.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO**

En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

**Artículo Sexto.-** Encargar la Gerencia de Tributación Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Octavo.-** Encargar a la Oficina de Informática su publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de Imperial [www.muniimperial.gob.pe](http://www.muniimperial.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDY CÉSAR DEL MAZO TELLO  
Alcalde

1074957-1

**Fijan el interés moratorio aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 005-2014-MDI**

Imperial, 31 de marzo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE IMPERIAL-CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Imperial, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo del año 2014, visto el Informe N° 097-2014-GTM-MDI de la Gerencia de Tributación Municipal; Informe N° 124-2014/OAJ-MDI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

VISTO:

El proyecto de Ordenanza remitido por la Gerencia de Tributación Municipal mediante Informe N° 097-2014-GTM-MDI y el Dictamen N° 005-2014 de la Comisión de Asuntos Legales y Asentamientos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

conforme lo reconocen los artículos 194<sup>o</sup>, 195<sup>o</sup> Numeral 3 y 196<sup>o</sup> de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 40<sup>o</sup> de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, de conformidad al Artículo 33<sup>o</sup> del texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29<sup>o</sup> devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM);

Que, el Artículo 14<sup>o</sup> del Decreto Legislativo N° 953, modifica el Artículo 33<sup>o</sup> del Texto Único Ordenado del código tributario, estableciendo que: "(...) En los casos de los tributos administrativos por los gobiernos locales, la Tasa de interés Moratorio-TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT (...);"

Que, con fecha 17 de febrero de 2010, la SUNAT emitió la Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT que señaló la Tasa de Interés Moratorio en 1.2% mensual, vigente desde el 01 de Marzo de 2010;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio-TIM, aplicable a las deudas tributarias no canceladas oportunamente, generadas por Tributos Administrativos por la Municipalidad Distrital de Imperial;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9<sup>o</sup> y 40<sup>o</sup> de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE FIJA EL INTERÉS MORATORIO  
APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS  
ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL**

**Artículo Primero.-** FÍJESE la Tasa de Interés Moratorio (TIM), (1.2%) mensual, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Distrital de Imperial, importe que es establecido por Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

**Artículo Segundo.-** Encargar la Gerencia de Tributación Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Informática su publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de Imperial [www.muniimperial.gov.pe](http://www.muniimperial.gov.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDY CÉSAR DEL MAZO TELLO  
Alcalde

1074957-2

**Establecen el monto por derecho de  
emisión mecanizada de actualización de  
valores, determinación y distribución  
- Impuesto Predial y Arbitrios  
Municipales 2014**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 006-2014-MDI**

Imperial, 31 de marzo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE IMPERIAL-CAÑETE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Imperial, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo del año 2014, con el voto UNANIME de los Señores

Regidores de la Municipalidad Distrital de Imperial y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y,

VISTO:

El proyecto de Ordenanza remitido por la Gerencia de Tributación Municipal mediante Informe N° 102-2014-GTM-MDI y el Dictamen N° 004-2014 de la Comisión de Asuntos Legales y Asentamientos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 74<sup>o</sup> de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99EF, señala que los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40<sup>o</sup> de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la ordenanza es el instrumento normativo para crear, modificar, suprimir o exonerar, la aplicación de los arbitrios municipales y supedita la puesta en vigencia de la norma a su ratificación por la Municipalidad Provincial;

Que, conforme a la cuarta disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el Servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4 % de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de Enero de cada ejercicio;

Que, con Informe N° 102-2014-GTM-MDI, la Gerencia de Tributación Municipal, señala que es necesario la Emisión Mecanizada de actualización del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2014, la determinación de la obligación tributaria de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo del año 2014;

Que, con Informe N° 125-2014-OAJ-MDI la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es procedente que el Consejo Municipal Autorice la Emisión Mecanizada de actualización del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2014;

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO  
POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE  
ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y  
DISTRIBUCION – IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS  
MUNICIPALES – 2014.**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la Emisión Mecanizada de actualización del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2014, la determinación de la obligación tributaria de las Declaraciones Juradas de Autoavalúo del año 2014, así como su liquidación (Hoja de Resumen, Predio Urbano, Predio Rural, Hoja de Liquidación de Limpieza Pública, Serenazgo) y distribución en la jurisdicción del Distrito de Imperial.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Informe Técnico sustentatorio que se adjunta como Anexo 1 que determina los costos por los derechos de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución – Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el cual establece el cobro de este derecho en S/. 15.20 (Quince 20/100 Nuevo Soles).

**Artículo Tercero.-** Encargar la Gerencia de Tributación Municipal el cumplimiento de la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del texto de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Oficina de Informática su publicación en la página Web de la Municipalidad Distrital de Imperial [www.muniimperial.gov.pe](http://www.muniimperial.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDDY CÉSAR DEL MAZO TELLO  
Alcalde

1074957-3

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

# MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

# 188

años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)